**ESTUDIOS PREVIOS.**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

La constitución política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

En tal sentido, el estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas en la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autonomía e independencia, actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio odepartamento administrativo.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR`s, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercerse autoridad ambiental en su Correspondiente jurisdicción.

De este modo, en el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC., con NIT Nº 891.501.885-4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

La CRC ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental, al bienestar y la calidad de vida de la población comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales, ya que su misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano. Requiriéndose para su adecuada administración la formulación de instrumentos de planificación.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, a través del Acuerdo No. 06 de 2024, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024-2027. También definió su Plan de Acción 2024-2027 "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible", como instrumento de planificación para cumplir con su misión. Dentro de este plan se encuentra el POAI No. 24032, denominado "Gestión de la Gobernanza del agua para la Ordenación, Evaluación y Reglamentación del agua", cuyo objetivo es mejorar la Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH) en el Departamento del Cauca. Dentro de los productos se incluyen el **P-2** referente al "Acotamiento de Rondas Hídricas formulados", el cual debe dar cumplimiento a la actividad **A-2.1.** concerniente a *"Establecer el acotamiento de la ronda hídrica de las corrientes priorizadas en el marco de la Guía técnica establecida por el MADS (incluidos sentencias y mandatos judiciales a los que haya lugar)"* cuyo objetivo es mejorar la Gestión Integral del Recurso Hídrico en el Departamento del Cauca", buscando de esta manera obtener un instrumento administrativo que permita el mejoramiento de la administración del recurso hídrico en el departamento y, así mismo, el cumplimiento de los indicadores mínimos de gestión y responde a uno de los ejes misionales de la CRC, especialmente en lo relacionado con la ordenación y gobernanza del agua

Como aspecto de importancia, es necesario mencionar que es necesario adoptar un enfoque metodológico adecuado, en búsqueda de garantizar un equilibrio sostenible entre la disponibilidad del recurso y las necesidades de los diferentes sectores socioeconómicos, en consonancia con las normativas ambientales vigentes.

Ahora bien, considerando que la CRC no disponen del suficiente personal para abordar este estudio, se requiere contratarlo mediante un estudio de consultoría que actualice la información disponible para el Rio Molino y desarrolle los componentes Hidrológico, geomorfológico y ecosistémico, requeridos para el acotamiento de la ronda hídrica en la corriente precipitada en el sector urbano y rural de Popayán.

Para el acotamiento de la ronda hídrica se debe analizar la envolvente resultante que se genera de la superposición de las tres capas de componentes fundamentales como son las características físico-bióticas del componente ecosistémico, las características geomorfológicas del cauce principal con sus geoformas dominantes y la extensión de la mancha de inundación resultante del modelo hidrológico para una simulación con un periodo de retorno entre 15 a 100 años, pero contrastando con la condición actual predominante y los niveles de intervención en la zona urbana.

El acotamiento de la ronda hídrica para el Rio Molino, debe acotarse de acuerdo con los criterios de la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia, establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), que para sistemas lóticos en su fase metodológica comprende el acotamiento y reconocimiento del estado actual de este recurso, considerando que este es el espacio necesario para que puedan darse sin restricciones las funciones: geomorfológicas, hidrológico-hidráulicas y ecosistémicas. Por ello, la ronda hídrica puede variar ampliamente entre sectores, dependiendo de la dinámica particular del cuerpo de agua y de las condiciones geomorfológicas de su entorno (Minambiente, 2018).

Conforme a lo anterior, el alcance de la presente propuesta comprende el acotamiento del Rio Molino en el tramo rural desde su inicio (plano R24 POT Acuerdo 06 de 2002), hasta la desembocadura al Río Cauca en una longitud aproximada de 24,1 Km, el cual puede variar conforme se avance en el componente geomorfológico.

Los componentes y actividades están definidos por los siguientes procesos:

**Procesos Geomorfológicos** definidos por las geo formas y los procesos morfodinámicos asociados a los flujos y almacenamientos temporales de agua y sedimentos.

**Procesos Hidrológicos** determinado por la dinámica e intensidad de los flujos de agua, sedimentos y nutrientes a lo largo de la red de drenaje de la cuenca hidrográfica.

**Procesos Ecosistémicos** definidos principalmente por el tipo de vegetación en las riberas, corredores biológicos y las condiciones de hábitats de los cuerpos de agua.

En sistemas lóticos como el del Rio Molino el cauce permanente es el correspondiente a banca llena o el cauce natural activo, el cual tiene capacidad hidráulica para transitar el flujo de caudales asociados a la ocurrencia de eventos de crecientes propias de la dinámica hidrológica de un período intranual normal, es decir, los eventos producidos principalmente por el paso de la zona de convergencia intertropical. Para delimitar dicho cauce permanente se utilizan criterios asociados a la geomorfología y la dinámica hidrológico-hidráulica en las cuencas hidrográficas.

Para adelantar el acotamiento de la ronda Hídrica, además de los componentes Hidrológico, Geomorfológico y Ecosistémico, se considera fundamental analizar el componente heurístico que tenga en cuenta las condiciones de infraestructura existente y la ocupación de riveras que predominan en la cuenca, a fin de proponer las medidas y acciones de recuperación más razonables y alcanzables, para garantizar un adecuado funcionamiento del ecosistema.

Para lo anterior y en consideración a que la corporación no cuenta con disponibilidad del personal idóneo suficiente para adelantar este proyecto, debido a la necesidad institucional se requiere contratar mediante consultoría.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1 OBJETO.

Realizar el acotamiento de la ronda hídrica de la corriente priorizada del Rio Molino en la ciudad de Popayán, conforme a la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de Rondas Hídricas en Colombia dispuesta por el MADS, en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto del Plan de Acción 2024 – 2027 denominado “Gestión de la Gobernanza del agua para la Ordenación, Evaluación y Reglamentación del agua”.

### 2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la presente contratación comprende el acotamiento del Rio Molino en el tramo rural desde su inicio (plano R24 POT Acuerdo 06 de 2002), hasta la desembocadura al Río Cauca en una longitud aproximada de 24,1 Km en el drenaje principal, y adicionalmente las longitudes de todos sus afluentes, el cual puede variar conforme se avance en el componente geomorfológico.

#### 2.2.1. Objetivo Superior

Contribuir al mejoramiento de la disponibilidad del recurso hídrico en el departamento del Cauca, con el fin de disminuir las presiones y conflictos por la demanda entre los diferentes actores y usuarios ubicados en las áreas definidas en el acotamiento de la ronda hídrica.

#### 2.2.2. Objetivo del Proyecto

Adelantar, conforme a la normatividad ambiental vigente y de acuerdo con los aspectos metodológicos planteados por la CRC, el proceso de la consultoría para el desarrollo del acotamiento del área de la ronda hídrica junto a las medidas del Rio Molino, de acuerdo a la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

#### 2.2.3. Objetivos específicos

- Caracterizar hidrográfica y climatológicamente la subcuenca del Rio Molino.
- Determinar y delimitar el área de ronda hídrica de acuerdo al componente Geomorfológico.
- Determinar los parámetros morfométricos de la subcuenca del Rio Molino, entre otros, perímetros de la cuenca, área de drenaje, factor de forma, coeficiente de asimetría, longitud del cauce, punto de nacimiento del cauce principal y su confluencia con el río Cauca, longitud del cauce principal.
- Realizar el análisis multitemporal de coberturas, consistente en comparar mapas del área de estudio en diferentes momentos históricos, con el fin de cuantificar los cambios de la cobertura del suelo y vegetación a lo largo del tiempo.
- Determinar y delimitar el área de ronda hídrica de acuerdo al componente Ecosistémico.
- Determinar y delimitar el área de ronda hídrica de acuerdo al componente Hidráulico.
- Delimitar el límite físico de la faja paralela del Rio Molino.
- Delimitar el límite físico de la zona de conservación aferente del Rio Molino.
- Delimitar el límite físico de la ronda hídrica para el Rio Molino
- Llevar a cabo convocatorias a los diferentes actores interesados que tengan influencia en la subcuenca del Rio Molino, así como a instituciones oficiales locales y regionales, para llevar a cabo por lo menos una mesa técnica de trabajo a fin de socializar los resultados y recopilar observaciones entorno a la ronda hídrica resultante.
- Aplicar e incluir mapas de cartografía social y Sistema de Información Geográfico - SIG participativo.
- Definir estrategias para el manejo ambiental de la ronda hídrica, en concordancia con los impactos identificados en campo y los expresados por los diferentes actores entorno a la ronda hídrica del Rio Molino, acciones que deben ir encaminadas a la conservación, restauración y uso sostenible, tal como lo sugiere la Guía Técnica.

**3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR.**

**Tabla 1.** Adelantar cada una de las fases de alcances en el marco del acotamiento de la ronda hídrica, de acuerdo a la Resolución 0957 del 2018 y la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia:

| FASE | ACTIVIDAD | ALCANCE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|
| **Acciones previas** | Definir el cronograma de trabajo y plan de inversión, para la ejecución de las actividades contractuales. | Esta Fase se orienta a establecer las condiciones óptimas para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas | Programación estructurada acorde con los productos esperados por fase, para lo cual deberán existir indicadores de gestión y de producto cuantificables y verificables.<br><br>Diseño de la estrategia de participación con los actores interesados, así como un análisis de necesidades respecto a personal cualificado, fijación de los roles y establecimiento del cronograma.<br><br>Solicitud y recopilación de información hidroclimática de las estaciones influyentes en la subcuenca del Rio Molino, a entidades oficiales con disponibilidad de información en el territorio.<br><br>Solicitud y recopilación de información geoespacial, a entidades oficiales con disponibilidad de información en el territorio<br><br>Análisis de la información disponible, los requerimientos de personal, la logística y el tiempo necesario para surtir el proceso en sus diferentes fases de acuerdo con el marco metodológico.<br><br>Presentar la geodatabase en el sistema de proyección MAGNA SIRGAS/ Origen Nacional, de acuerdo con la Resolución 370 del 2021 “Por medio de la cual se establece el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia” además dicha información deberá ser compatible tanto con los Sistemas de información propios de la entidad, como con los subsistemas estándar que hacen parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC. |
| | Recopilación de información secundaria de aspectos físico-bióticos y socio-económicos que sea de utilidad para las siguientes fases. | | |
| **Acotamiento del cauce permanente o de la línea de mareas máximas** | Delimitar la franja de terreno desde la cual se acotará la ronda hídrica considerando las particularidades del Rio Molino<br><br>Identificar preliminarmente las formas del terreno asociadas al cauce permanente, con un análisis multitemporal de la variación del ancho del cuerpo de agua para incluir toda la zona de dinámica natural del flujo de agua y sedimentos.<br><br>Análisis desde relaciones de geometría hidráulica -(ancho -W-, profundidad -H- y velocidad -U-) y el caudal -Q- de flujo.<br><br>Delimitar el ancho del cauce permanente y en campo, levantar las respectivas evidencias de las geoformas y márgenes naturales que delimitan el cauce.<br><br>Delimitar cauce permanente | La ronda hídrica se acota a partir *del cauce permanente, determinado a partir de c*riterios asociados a la geomorfología y la dinámica hidrológico-hidráulica | Determinar el cauce permanente, el cual debe tener la capacidad hidráulica para transitar el flujo de caudales asociados a la ocurrencia de eventos de crecientes propias de la dinámica hidrológica de un período intranual normal.<br><br>Mapa de Geoformas asociadas al cauce permanente a escala 1:5000 (área rural) y 1:2000 (área urbana y de expansión)<br><br>Mapa del Cauce preliminar con información de campo.<br><br>Mapa del Cauce permanente a escala 1:5000 (área rural) y 1:2000 (área urbana y de expansión)<br><br>Información SIG: GDB, mxd, mpk, modelo de datos y modelo de entidad relación; metadatos y salidas gráficas. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Definición del límite físico de la Ronda Hídrica** | Caracterizar y fijar los límites, a partir del cauce permanente.<br><br>**Geomorfológico:**<br><br>Identificar las geoformas asociadas a la ronda hídrica.<br><br>Se deberá realizar una verificación en campo de las unidades morfológicas asociadas a la ronda hídrica, obtenidas en el paso anterior, considerando:<br><br>i) Procesos morfodinámicos relacionados con la socavación, erosión y sedimentación.<br><br>ii) Ajuste de la forma de la sección, pendiente, sinuosidad, migración y movimiento lateral. Igualmente, se deberán identificar las intervenciones antrópicas que determinen cambios geomorfológicos y fluviales.<br><br>**Hidrológico:**<br><br>Se debe tener en cuenta la información de testigos de los eventos pertenecientes a la comunidad y con un buen período de permanencia en la zona. Mediante reuniones y visitas programadas con la comunidad, se harán recorridos por las áreas residenciales, predios o infraestructura que haya sido inundada durante algún evento histórico.<br><br>Cada uno de dichos sitios será adecuadamente señalado e incluido dentro de la cartografía de detalle requerida con los criterios ya mencionados.<br><br>Obtener información de niveles y caudales desde información sistemática, no sistemática, sensores remotos y fotografías aéreas, modelación | Acotamiento de *la faja paralela del cauce permanente y el área de protección o conservación aferente*".<br><br>A partir de los tres componentes físico-bióticos determinantes e interdependientes establecidos por las geoformas y procesos morfodinámicos; los flujos de agua, sedimentos y nutrientes que se producen, transportan y almacenan dentro de la red de drenaje en la cuenca hidrográfica y en sus llanuras inundables o sistemas lénticos; la flora y fauna que se establecen por la interacción con los anteriores procesos. Componentes denominados geomorfológico, hidrológico y ecosistémico de la ronda hídrica.<br><br>Obtener una línea del tiempo y gráficos históricos, para el acotamiento del componente hidrológico-hidráulico con registros históricos y de eventos o cambios ambientales relacionados, e identificar eventos históricos puntuales y realizar una descripción de sus impactos o efectos socio-económicos sobre la comunidad.<br><br>Las funciones ecosistémicas son los procesos físicos, químicos y biológicos que resultan de la interacción entre los componentes bióticos (flora y fauna) y abióticos (suelo, agua y atmósfera) de un ecosistema y son necesarias para su funcionamiento (Turner | Caracterizar y fijar los límites, a partir del cauce permanente, y como resultado de la superposición de los tres componentes preponderantes de las características físico-bióticas desde el punto de vista funcional: geomorfológicas, hidrológicas y ecosistémicas.<br><br>**Acotamiento del componente geomorfológico:** Define el área necesaria para garantizar los procesos morfodinámicos que soportan la función de transporte y almacenamiento de agua y sedimentos.<br><br>Entre otros, se debe tener en cuenta La pérdida de continuidad, ancho, estructura, naturalidad y conectividad de las riberas produce también efectos negativos sobre la geomorfología del cauce, impidiendo que ésta cumpla con su función de transporte y almacenamiento temporal de agua y sedimentos.<br><br>La estructura lateral y longitudinal del corredor aluvial, teniendo en cuenta al menos, Pendiente longitudinal, Área de cuenca y geometría hidráulica, Migración lateral, Tipo de morfología,<br><br>Mapa geomorfológico del área hidrográfica de la subcuenca a escala 1:5000 (área rural) y 1:2000 (área urbana y de expansión)<br><br>Mapa de las Geoformas evidencias en campo a escala 1:5000 (área rural) y 1:2000 (área urbana y de expansión)<br><br>Mapa final del Componente Geomorfológico a una escala 1:5000 (área rural) y 1:2000 (área urbana y de expansión)<br><br>**Acotamiento del componente hidrológico**<br><br>Niveles y caudales con períodos de retorno de interés asociados.<br><br>Manchas de inundación resultante de la modelación hidráulica sobre la corriente priorizada.<br><br>Mapa de los niveles o cotas máximos de inundación para los diferentes tiempos de retorno a lo largo del drenaje. Escala 1:5000 (área rural) y 1:2000 (área urbana y de expansión)<br><br>Mapa de cartografía social y Sistema de Información Geográfico - SIG participativo<br><br>Establecimiento y evaluación del modelo hidráulico – hidrodinámico.<br><br>Mapa definitivo del componente Hidrológico a escala 1:5000 (área rural) y 1:2000 (área urbana y de expansión)<br><br>**Acotamiento del componente ecosistémico**<br><br>Mapa de Zonas de Vida a una Escala: 1:25000.<br><br>Mapa de altura media de dosel de una comunidad vegetal “H” de los árboles dominantes de una comunidad vegetal por zona de vida.<br><br>Mapa de la relación entre la densidad y área de drenaje por Unidad Geomorfológica “N”<br>Escala: 1:25000. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | hidrológica. Realizar aforos de caudales sobre el cauce en diferentes puntos de interés a fin de realizar la calibración del modelo hidráulico a implementar.<br><br>Realizar levantamiento topobatimétrio, con una resolución vertical para los niveles de inundación y para la topografía del terreno de 10 cm o mayor.<br><br>Deben hacer parte del levantamiento topográfico, detalles de interés socio-económico que incluyen paramentos de edificaciones, trazado de redes de servicio público y privado, cercas, andenes, entre otros que susciten interés, desde el punto de vista del comportamiento hidráulico, a lo largo del corredor aluvial del tramo de interés.<br><br>A lo largo del cauce de interés, se deben definir secciones perpendiculares al eje de la corriente. La separación longitudinal entre secciones será entre 4 a 6 veces el ancho del cauce permanente, el cual podrá estimarse mediante relaciones de geometría hidráulica.<br><br>Realizar el análisis de tratamiento de datos de las estaciones hidroclimáticas influyentes en la cuenca, análisis exploratorio, consistencia, homogeneidad y tendencia.<br><br>Realizar la caracterización hidroclimatológica de la cuenca incluyendo el análisis de la influencia por fenómenos de variabilidad climática, dentro de ellos el ENSO (El Niño-Southern Oscillation por sus siglas en inglés)<br><br>Realizar análisis de frecuencia de caudales extremos mínimos y máximos para períodos de retorno hasta 100 años. Considerar escenarios para | y Chapin, 2005; De Groot et al., 2002).<br><br>El componente ecosistémico de la ronda hídrica debe buscar que con su establecimiento se pueda establecer, mantener o recuperar las coberturas vegetales propias del área de estudio, de forma tal que se mantengan o restablezcan sus funciones ecosistémicas considerando los demás aspectos relacionados desde los componentes geomorfológico e hidrológico | Mapa a escala 1:5000 (área rural) y 1:2000 (área urbana y de expansión) Componente Ecosistémico, el cual es el resultado de la altura de los árboles representativos de la zona de vida (H), la relación entre la densidad de drenaje de las corrientes y el área de la cuenca aferente (N)<br><br>**Definición del límite físico de la ronda hídrica.**<br><br>Para este caso, se deberán contemplar todos y cada uno de los resultados y productos necesarios que no se relacionan aquí pero que se encuentran contemplados en la guía de acotamiento de rondas hídricas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.<br><br>El límite físico de la ronda hídrica es la envolvente de la superposición de las superficies obtenidas para cada uno de los tres componentes: geomorfológico, hidrológico y ecosistémico.<br><br>Mapa a escala 1:5000 (área rural) y 1:2000 (área urbana y de expansión) del acotamiento de la ronda hídrica final.<br>Mapa a escala 1:5000 (área rural) y 1:2000 (área urbana y de expansión) del acotamiento de la faja paralela de la ronda hídrica.<br>Mapa a escala 1:5000 (área rural) y 1:2000 (área urbana y de expansión) del acotamiento de la zona de conservación aferente de la ronda hídrica.<br><br>Información SIG: GDB, mxd, mpk, modelo de datos y modelo de entidad relación; metadatos y salidas gráficas. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | periodos La Niña, El Niño y neutros.<br><br>Establecimiento (Calibración y validación) y evaluación del modelo hidráulico/hidrodinámico<br><br>Realizar los diferentes escenarios de análisis hidráulico, para cada uno de los periodos de retorno hasta los 100 años.<br><br>Representar el movimiento del flujo de inundación para los eventos con los períodos de retorno hasta de 100 años.<br><br>Delimitar el componente hidrológico-hidráulico.<br><br>**Ecosistémico**<br><br>Identificar las zonas de vida.<br><br>Calcular la altura media de dosel de una comunidad vegetal (H).<br><br>Definir la relación entre la densidad y área de drenaje por Unidad Geomorfológica (“N”).<br><br>Delimitar el componente ecosistémico<br><br>**Acotamiento de la ronda final.**<br><br>Finalmente, se deberá definir en campo la franja requerida para el desarrollo de los procesos morfodinámicos en cada tramo por tipología de unidad morfológica.<br><br>Delimitar el componente geomorfológico de la ronda hídrica. | | |
| **Definición de medidas para el manejo ambiental de la ronda hídrica** | Identificar los actores y servicios ecosistémicos, así como los elementos constituyentes (*la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho y el área de protección o* | Considerar directrices mínimas para el manejo ambiental de la ronda hídrica a través de estrategias de preservación, restauración o usos sostenibles | Formular estrategias para el manejo ambiental de la ronda hídrica en un formato de ficha ambiental donde cada programa descrito debe contener mínimamente el siguiente:<br><br>**Objetivo**<br>Define la finalidad de la acción o estrategias para el manejo ambiental de la ronda hídrica.<br><br>**Evidencia del Impacto Ambiental identificado** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *conservación aferente*) de la ronda hídrica con base en los resultados del proceso de acotamiento del límite físico de la ronda y el desarrollo de la estrategia de participación.<br><br>Recopilar y analizar información concerniente a acciones judiciales que existan sobre la quebrada Machángara a partir de lo cual se deberán considerar medidas de manejo para el logro del objetivo de conservación a través de estrategias relacionadas con la preservación, restauración y uso sostenible. | | Describir y evidenciar en imágenes los posibles impactos causado sobre la ronda hídrica, como resultado de los evidenciado en los recorridos de campo<br><br>**Impacto Ambiental a maneja**r<br>Define los efectos potenciales y/o alteración o modificación sobre la ronda hídrica delimitada, debido a la ejecución de actividades.<br><br>**Tipo de Medida**<br>Establece el tipo de acción que se realizará, como medidas preventivas, de mitigación, de control y recuperación, preservación, restauración uso sostenible<br><br>**Plazos de ejecución**<br>Se refiere a los periodos de tiempo en los cuales se implementará las medidas ambientales propuestas, de tal manera que estas se formularan para<br><br>CORTO PLAZO: Corresponde al primer año (1 año) una vez expida la resolución de adopción de la ronda hídrica.<br><br>MEDIANO PLAZO: Corresponde des el primer año hasta el tercer año (año 1 al año 3) una vez expida la resolución de adopción de la ronda hídrica<br><br>LARGO PLAZO: Corresponde desde el tercer año hasta el séptimo año (año 3 al año 7) una vez expida la resolución de adopción de la ronda hídrica<br><br>**Lugar de Aplicación**<br>Identifica la ubicación precisa del sitio, del área o trayecto en el cual se ejecutará las estrategias para el manejo ambiental de la ronda hídrica, estas deben estar georreferenciadas<br><br>**Metas y/o resultados esperados**<br>Describir claramente lo que se logrará con las acciones o estrategias específicas que se implementarán, al corto, mediano y largo plazo<br><br>**Responsable de la Ejecución**<br><br>**Acciones a desarrollar**<br>Describir de forma clara las acciones específicas de manejo desarrollas y/o propuestas para atender los impactos, debe contener diseños, datos, modelos, imágenes, según corresponda.<br><br>**Tecnologías utilizadas**<br>Describe los medios, métodos o estrategias mediante los cuales se emprenderán las acciones específicas de manejo ambiental.<br><br>**Costos o presupuesto**<br>Se realiza un estimativo de los costos de implementación de la medida propuesta para el corto, mediano y largo plazo<br><br>**Cronograma**<br>Define el momento de aplicación de las estrategias para el manejo ambiental de la ronda hídrica propuesto durante el corto, mediano y largo plazo<br>.<br>**Indicadores**<br>Define una escala que permitirá medir el grado de alcance de la meta prevista para el corto, mediano y largo plazo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | **Actor interviniente**<br>Define con claridad las personas, instituciones, organizaciones, entidades, que tienen intervención en la implementación de las estrategias para el manejo ambiental de la ronda hídrica ambiental planteadas para el corto, mediano y largo plazo |
| **Documento final de acotamiento de ronda hídrica de la Quebrada Machángara** | Realizar la formulación de un documento técnico, denominado "ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA PARA LA SUBCUENCA DEL RIO MOLINO" de acuerdo con las normas ICONTEC, de la última vigencia. Este documento debe contener mínimamente la siguiente información:<br>• Introducción.<br>• Objetivos<br>• Marco Normativo<br>• Aspectos Generales (Área De Estudio, Antecedentes, Marco Conceptual)<br>• Metodología Para Las Fases De Pre-Campo, Campo Y Post-Campo.<br>• Caracterización Socio - Económica<br>• Recopilación, tratamiento y análisis de datos de las estaciones hidroclimáticas influyentes en la cuenca, análisis exploratorio, consistencia, homogeneidad y tendencia.<br>• Caracterización hidrográfica y climatológica la subcuenca del Rio Molino<br>• Frecuencia de caudales extremos mínimos y máximos para diferentes períodos de retorno hasta 100 años, considerando escenarios para periodos La Niña, El Niño y neutros.<br>• Desarrollo topobatrimétrico del cauce.<br>• Establecimiento (calibración y validación) y evaluación del modelo hidráulico/hidrodinámico<br>• Modelamiento hidráulico de escenarios de análisis para los | Con el fin de dar un manejo adecuado y con ello proteger y conservar la ronda hídrica y los recursos naturales asociados a la subcuenca Rio Molino, se entrega el estudio técnico consiente en la acotamiento de la franja paralela, zona de protección o conservación aferente, ronda hídrica respectiva, teniendo en cuenta la Resolución 0957 del 2018 la cual establece la Guía Técnica de criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). | Documento técnico, denominado "ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA PARA LA SUBCUENCA RIO MOLINO" de acuerdo con las normas ICONTEC bajo los lineamentos de la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | diferentes periodos de retorno hasta los 100 años.<br>• Aspecto Geomorfológico<br>• Aspecto Ecosistémico<br>• Zonas De Vida<br>• Acotamiento Del Componente Geomorfológico<br>• Acotamiento Del Componente Ecosistémico<br>• Acotamiento Del Componente Hidrológico<br>• Recepción y análisis de observaciones propuestas por actores involucrados<br>• Acotamiento De La Ronda Hídrica De La Quebrada Machángara (Faja Paralela, Zona De Conservación Aferente Y Ronda Final)<br>• Definición De Estrategias Para El Manejo Ambiental De La Ronda Hídrica<br>• Conclusiones<br>• Recomendaciones<br>• Bibliográficas.<br><br>Anexo físico: Documento técnico, fichas de manejo ambiental, salidas graficas o mapas necesarios, oficios, actas y convocatorias previamente impresos.<br><br>Anexo magnético que contenga: Documento técnico formato Word y PDF, GDB, ShapeFile de cada mapa, salidas gráficas, archivos originales editables y formulados (no planos) en Excel de los cálculos realizados para el logro del acotamiento de la ronda hídrica, imágenes de recorridos, formatos de recolección de información en campo en Excel y los diligenciados en campo, actas, oficios, convocatorias. | | |

## 3.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

| Ítem | Actividad | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Acciones previas, recopilación de información secundaria de aspectos físico-bióticos y socio-económicos que sea de utilidad para las siguientes fases y establecer las condiciones óptimas para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas | Informe | 1 |
| 2 | Acotamiento del cauce permanente, determinado a partir de criterios asociados a la geomorfología y la dinámica hidrológico-hidráulica. | Informe | 1 |
| 3 | Definición del límite físico de la ronda hídrica.<br>☐ Geomorfológico y sus anexos<br>☐ Hidrocimatológico y sus anexos<br>☐ Ecosistémico y sus anexos<br>☐ Acotamiento de la faja paralela y sus anexos<br>☐ Determinación de la Zona de protección o conservación aferente y sus anexos<br>☐ Acotamiento del acotamiento de la ronda final. y sus anexos | Informe | 1 |
| 4 | Definición de estrategias para el manejo ambiental de la ronda hídrica.<br>☐ Identificación de actores<br>☐ Identificación de servicios ecosistémicos<br>☐ Estrategias para el manejo ambiental de las rondas hídricas<br>☐ Fichas de manejo ambiental | Informe | 1 |
| 5 | Documento final de acotamiento de ronda hídrica del Rio Molino con sus anexos | Informe | 1 |

**4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de algunos servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través del link: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la clasificación es la siguiente:

| CLASIFICADOR UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **CÓDIGO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| GRUPO (F) SERVICIOS | 80101600 | 80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | 10- Servicios de asesoría de gestión | 16-Gerencia de Proyectos |
| | 81101500 | 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10- Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura | 12- Ingeniería civil y Arquitectura |
| | 81151600 | | 15-Servicios de Podología | 16 - Cartografía |
| | 81151700 | | | 17- Geología |
| | 81151900 | | | 19 – Geofísica |
| | 81151500 | | | 15-Meteorología |
| | 81151800 | | | 18- Oceanografía e hidrología |
| | 77101600 | 77-Servicios Medioambientales | 10-Gestión medioambiental | 16- Planeación Ambiental |
| | 77101500 | | | 15-Evaluación de impacto ambiental |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 77101700 | | | 17 – Servicios de asesoría ambiental |

**5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**5.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA.**

En el desarrollo de sus servicios, el contratista debe adelantar las siguientes actividades:

1. Definir y presentar a la supervisión del presente contrato, el cronograma y plan de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales descritas en el numeral 3 del estudio previo.

2. Abordar el proceso de acotamiento de la ronda hídrica con base en el protocolo y Guía metodológica expedida por el MADS Resolución 0957 del 2018 y la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia.

3. Recopilar la información secundaria de aspectos físico-bióticos y socio-económicos que sea de utilidad para el acotamiento de la ronda hídrica del Rio Molino.

4. Revisar el marco legal, estudios hidrológicos previos, POTs, PORH, otros estudios.

5. Realizar visitas de campo y levantamiento de información primaria.

6. Realizar el análisis de tratamiento de datos de las estaciones hidroclimáticas influyentes en la cuenca, análisis exploratorio, consistencia, homogeneidad y tendencia.

7. Determinar los parámetros morfométricos de la subcuenca del Rio Molino, entre otros, perímetro de la cuenca, área de drenaje, factor de forma, coeficiente de asimetría, longitud del cauce, punto de nacimiento del cauce principal y su confluencia con el río Cauca, longitud del cauce principal, definiendo las posibles afectaciones que se hayan presentado producto de actividades antrópicas.

8. Realizar el análisis multitemporal de coberturas, consistente en comparar mapas del área de estudio en diferentes momentos históricos, con el fin de cuantificar los cambios de la cobertura del suelo y vegetación a lo largo del tiempo.

9. Realizar la caracterización hidroclimatológica de la cuenca incluyendo el análisis de la influencia por fenómenos de variabilidad climática, dentro de ellos el ENSO (El Niño-Southern Oscillation por sus siglas en inglés)

10. Realizar análisis de frecuencia de caudales máximos para diferentes períodos de retorno hasta 100 años. Considerar escenarios para periodos La Niña, El Niño y neutros.

11. Delimitar el ancho del cauce permanente y en campo levantar las respectivas evidencias de las geoformas y márgenes naturales que delimitan el cauce.

12. Analizar desde relaciones de geometría hidráulica - (ancho -W-, profundidad -H- y velocidad -U-) y el caudal -Q- de flujo.

13. Identificar las geoformas asociadas a la ronda hídrica, considerando, i) procesos morfodinámicos relacionados con la socavación, erosión y sedimentación. ii) ajuste de la forma de la sección, pendiente, sinuosidad, migración y movimiento lateral. Igualmente.

14. Identificar las intervenciones antrópicas que determinen cambios geomorfológicos y fluviales.

15. Realizar el análisis de frecuencia de máximos para períodos de retorno hasta 100 años y establecimiento y evaluación del modelo hidráulico/hidrodinámico.

16. Hacer el levantamiento topográfico detallado del cauce y topo batimetría con equipo de precisión, con una resolución vertical para los niveles de inundación y para la topografía del terreno de 10 cm o mayor.

17. Definir secciones perpendiculares al eje de la corriente. La separación longitudinal entre secciones será entre 4 a 6 veces el ancho del cauce permanente.

18. Analizar de datos hidrometeorológicos

19. Delimitar de cuenca hidrográfica y parámetros hidrológicos.

20. Delimitar de usos y coberturas de suelos.

21. Hacer la Modelación hidrológica de caudales de 2, 2.33, 5,10,15,25, 50 y 100 años.

22. Hacer la calibración, validación y escenarios de Modelación hidráulica de cauce y mancha de inundación.

23. Identificar las zonas de vida.

24. Calcular la altura media de dosel de una comunidad vegetal (H).

25. Definir la relación entre la densidad y área de drenaje por Unidad Geomorfológica (“N”).

26. Delimitar el componente ecosistémico.

27. Identificar las Coberturas vegetales, bosque autóctono, ecosistemas y hábitats en las riberas.

28. Analizar de componente de infraestructura existente y ocupación de riveras.

29. Identificar los actores y servicios ecosistémicos, así como los elementos constituyentes de la faja paralela del cauce permanente y del área de protección o conservación aferente de la ronda.

30. Elaborar el componente cartográfico que incluya: GDB, mxd, mpk, modelo de datos, modelo de entidad relación; metadatos y salidas gráficas (.pdf y .tiff), resultante del acotamiento físico de los componentes geomorfológicos, ecosistémicos e hidráulicos.

31. Definir del límite físico de la ronda hídrica, como la envolvente de la superposición de las superficies obtenidas para cada uno de los tres componentes: geomorfológico, hidrológico y ecosistémico.

32. Delimitar de la faja paralela y la Zona de protección o conservación aferente.

33. Definir del límite físico de la ronda hídrica, como la envolvente de la superposición de las superficies obtenidas para cada uno de los tres componentes: geomorfológico, hidrológico y ecosistémico

34. Llevar a cabo convocatorias a los diferentes actores interesados que tengan influencia en la subcuenca del Rio Molino, así como a instituciones oficiales locales y regionales, para llevar a cabo mesas de trabajo a fin de socializar los resultados y recopilar observaciones entorno a la ronda hídrica resultante.

35. Recopilar y analizar información concerniente a acciones judiciales que existan sobre el Rio Molino a partir de lo cual se deberán considerar medidas de manejo para el logro del objetivo de conservación, a través de estrategias relacionadas con la preservación, restauración y uso sostenible.

36. Realiza la formulación de un documento técnico, denominado "ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA PARA LA SUBCUENCA DEL RIO MOLINO" de acuerdo con las normas ICONTEC, de la última vigencia. Este documento debe contener mínimamente la siguiente información:

    - Introducción.
    - Objetivos
    - Marco Normativo
    - Aspectos Generales (Área De Estudio, Antecedentes, Marco Conceptual)
    - Metodología Para Las Fases De Pre-Campo, Campo Y Post-Campo.
    - Caracterización Socio - Económica
    - Recopilación, tratamiento y análisis de datos de las estaciones hidroclimáticas influyentes en la cuenca, análisis exploratorio, consistencia, homogeneidad y tendencia.
    - Caracterización hidrográfica, morfométrica y climatológica la subcuenca del Rio Molino Análisis de la influencia por fenómenos de variabilidad climática en la subcuenca del Rio Molino
    - Frecuencia de caudales extremos mínimos y máximos para diferentes períodos de retorno hasta 100 años, considerando escenarios para periodos La Niña, El Niño y neutros.
    - Desarrollo topobatrimétrico del cauce del Rio Molino
    - Establecimiento (calibración y validación) y evaluación del modelo hidráulico/hidrodinámico
    - Modelamiento hidráulico de escenarios de análisis para los diferentes periodos de retorno hasta los 100 años.
    - Aspecto Geomorfológico
    - Aspecto Ecosistémico
    - Zonas de Vida
    - Acotamiento del Componente Geomorfológico
    - Acotamiento del Componente Ecosistémico
    - Acotamiento del Componente Hidrológico
    - Análisis multitemporal de coberturas, para cuantificar los cambios de la cobertura del suelo y vegetación a lo largo del tiempo.
    - Recepción y análisis de observaciones propuestas por actores involucrados
    - Acotamiento de la Ronda Hídrica del Rio Molino (Faja Paralela, Zona De Conservación Aferente Y Ronda Final)
    - Definición de Estrategias para el Manejo Ambiental de la Ronda Hídrica
    - Conclusiones
    - Recomendaciones
    - Bibliográficas.

37. Presentar informes técnicos de avance mensual acorde con programación y cronograma. Se deberá entregar dos (2) copias impresas y dos (2) copias en medio magnéticas, para efecto del seguimiento al desarrollo del contrato. El informe deberá incluir el aspecto financiero de la ejecución presupuestal.

38. La entrega de cada uno de los productos se hará en medio magnético para revisión de la supervisión y una vez aprobados se deberán entregar original impresos y copia digital.

39. Elaboración del documento técnico final y entrega de dos soportes originales en medio físico y digital (.doc, .pdf, .xlsx, .ppt), de actividades desarrolladas, incluyendo el componente cartográfico (GDB, mxd, mpk, modelo de datos y modelo de entidad relación, metadatos y salidas gráficas) obtenida durante la ejecución del presente proyecto; archivos originales editables y formulados (no planos) en Excel o las respectivas extensiones del software utilizado para los cálculos realizados para el logro del acotamiento de la ronda hídrica; archivos originales de lo modelo hidráulico utilizado y el hidrológico cuando aplique). El documento técnico final se entregará en formato impreso, y la información digital deberá suministrarse en una unidad de almacenamiento con capacidad mínima de un terabyte (TB), que garantice el respaldo completo de toda la información generada durante el proceso.

**5.2. OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas.

2. La ejecución del objeto contractual, se ejercerá cumpliendo las obligaciones que e se describen, adoptando las medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y legales exigidas.

3. Organizar y poner a disposición de la ejecución contractual, los recursos humanos y técnicos requeridos y ofrecidos, para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.

4. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.

5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

6. Dar cumplimiento a los procedimientos de supervisión establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, así como con las funciones establecidas en el presente estudio y normatividad vigente.

7. El contratista deberá entregar informes mensuales, que contenga el avance técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución de los productos del contrato, con sus respectivos registros documentales, fotográficos y demás evidencias necesarias. La entrega de informes periódicos es independiente al trámite de pagos parciales.

8. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los documentos e información que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que se requiera.

9. Participar en las reuniones que sean convocadas por parte de la CRC, suministrar la información, documentos de soporte o conceptos, que sean requeridos durante el desarrollo del contrato, así como atender los requerimientos realizados por supervisor del contrato, e informar cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.

10. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato y reportar mensualmente al supervisor (s) del contrato,

las planillas de pago de Seguridad Social Integral, es decir, salud, pensión y riesgos, para fiscales (si aplica), e igualmente del personal a su cargo.

11. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución.

12. Proporcionar oportunamente al supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

14. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.

15. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

16. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

17. El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos.

18. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el funcionario supervisor del contrato designado por CRC, su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil, incluyendo la experiencia que otorgó el puntaje adicional, si a ello hubiere lugar.

19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la CRC.

20. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.

21. A sus expensas, dotar al personal para que en las actividades de campo cuente con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

22. Verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el Supervisor del contrato.

23. Presentar en los primeros 5 días de ejecución del contrato un plan de trabajo, que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación del supervisor del mismo. En este plan se definirán los propósitos, objetivos, actividades, alcances, productos y los medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, plataformas tecnológicas para el manejo de información) necesarios.

24. Adelantar, con las organizaciones y/o autoridades nacionales, departamentales y locales, las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

25. Informar a la CRC cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.

26. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.

27. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.

28. Se encuentra a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal a que haya lugar, afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena), lo anterior relacionado con el estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

29. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su debida ejecución.

30. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.

31. El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario relacionados con el objeto a contratar.

32. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.

33. El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.

34. En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes.

**5.3. OBLIGACIONES DE LA C.R.C.**

En virtud del contrato la CRC se obliga a:

1. Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio requerido.

2. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

3. Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

4. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

5. El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

6. Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.

7. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.

8. La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La entidad realizará comité de seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato con el fin que se dé cumplimiento al Plan de trabajo que se aprueba por la supervisión y el comité técnico que se conforme para ello, esto con el fin de tener estricto cumplimiento con los plazos pactados para la ejecución del proyecto

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El lugar de ejecución del contrato se adelantará en el municipio de Popayán.

**8. SUPERVISIÓN.**

La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario o funcionarios idóneos que para tal efecto se designe por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental; quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

**9. ASPECTOS TECNICOS, METODOLÓGICOS A TENER EN CUENTA EN EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA.**

**Fases para el acotamiento de la ronda hídrica** y el establecimiento de las estrategias para el manejo ambiental dentro de la misma comprende varias fases: acciones previas, acotamiento del cauce permanente o de la línea de mareas máximas, definición del límite físico y de estrategias para el manejo ambiental. Cada una de estas fases comprende una serie de actividades enunciadas en la Figura 1.

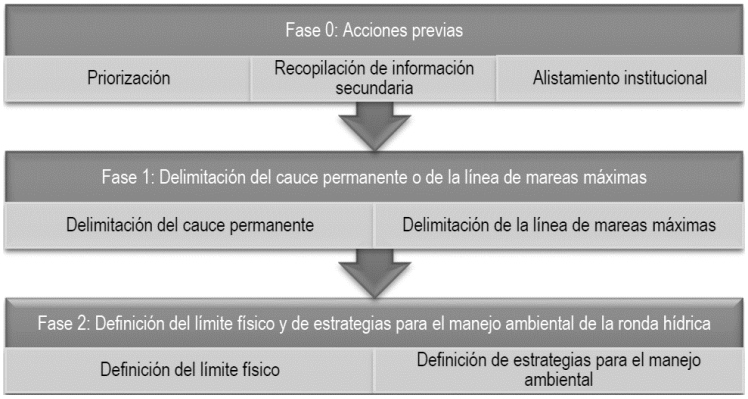



***Figura 1 Fases y actividades para el acotamiento de la ronda hídrica y el establecimiento de las estrategias para su manejo ambiental***

**Ronda hídrica**, se convierte en el espacio necesario para que puedan darse sin restricciones las funciones: geomorfológicas, hidrológico-hidráulicas y ecosistémicas. Por ello, la ronda hídrica puede variar ampliamente entre sectores, dependiendo de la dinámica particular del cuerpo de agua y de las condiciones geomorfológicas de su entorno.

Los anteriores aspectos físico-bióticos, el marco metodológico considera en primer lugar la perspectiva funcional para definir el límite físico de la ronda hídrica, dentro del cual se definirán las estrategias para el manejo ambiental pertinentes considerando las condiciones actuales del estado de su funcionalidad, así como de los beneficios que perciben los humanos como reflejo de sus interacciones con ellas.

**Funcionalidad De La Ronda Hídrica.**

- **Geomorfológico**. Geoformas y procesos morfodinámicos asociados al flujo y almacenamiento temporal de agua y sedimentos, ajuste de la forma del cauce y sus patrones de alineamiento
- **Hidrológico**. Dinámica de los flujos de agua (y con ellos los de sedimentos y nutrientes) a lo largo de la red de drenaje de la cuenca hidrográfica.
- **Ecosistémico**. Papel de la vegetación de ribera en las condiciones microclimáticas y las condiciones de hábitat en los cuerpos de agua, corredor biológico, filtro de contaminantes que por escorrentía podrían llegar al cuerpo de agua, estabilidad de las orillas del cuerpo de agua, entre otras**.**

**Recopilación de información secundaria** o existente en la CRC y demás entidades que posean información disponible y abierta al público, contenida en los diferentes instrumentos de planificación o gestión, entre otros, tales como Planes de ordenación y manejo de la cuenca POMCA, Planes de Ordenamiento del Recurso Hídricos, información catastral; planes de manejo de humedales; planes de manejo de páramos y planes de ordenamiento forestal, Informes preliminares del Rio Molino.

**Informes y Cronograma de la Consultoría.** El consultor debe presentar mensualmente un informe sobre la ejecución técnica del desarrollo del contrato, en formato físico y digital, en las fechas establecidas de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta la programación de actividades y en las condiciones establecidas en el presente estudio.

Se deberá presentar el informe de ejecución financiera con los soportes correspondientes para llevar a cabo los trámites de pago y amortización presupuestal en el marco del contrato de consultoría.

**Información requerida**

Para el acotamiento de las rondas hídricas se requiere contar con información cartográfica con una adecuada resolución que permita caracterizar las condiciones físico-bióticas, así como de su prestación de servicios ecosistémicos. La información mínima requerida durante el proceso se lista a continuación:

a. Información batimétrica del cuerpo de agua priorizado.
b. Información topográfica de detalle con una precisión en la vertical de: en áreas rurales 20 cm o mayor precisión, y en áreas urbanas 10 cm o mayor precisión.
c. Imágenes de sensores remotos y fotos aéreas disponibles para diferentes períodos históricos desde las más antiguas.
d. Modelo Digital de Elevación - MDE desde el que se pueda caracterizar morfológicamente la red de drenaje y base para el estudio hidrológico. El tamaño adecuado de pixel para la consideración de procesos geomorfológicos e hidrológicos es de 10 metros de lado (Zhang y Montgomery, 1994). Sin embargo, para la cuantificación de atributos morfológicos de la corriente tales como la amplitud del cinturón de meandros (en sistemas meándricos), la extensión de la llanura potencialmente inundable, el grado de confinamiento, entre otros, se recomienda un tamaño de pixel menor o igual a cuatro veces el ancho promedio de banca llena medido o estimado.
e. Información de eventos de inundaciones fluviales lentas o avenidas torrenciales.
f. Cartografía básica escala 1:25000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.
g. Series hidroclimáticas a escala diaria, con registros iguales o superiores a 15 años, de estaciones localizadas en la cuenca hidrográfica del cuerpo de agua objeto de estudio, considerando como mínimo los niveles de zona y subzona hidrográfica de la zonificación hidrográfica nacional (IDEAM, 2013a).
h. Mapa de zonas de vida (escala 1:25000).
i. Geomorfología a escala semi-detallada (1:25000) para la cuenca hidrográfica del cuerpo de agua de interés, y detallada (1:10000 o mayor) para las áreas pertenecientes al paisaje fluvial.
j. Información de distribución de fauna y flora asociada a cuerpos de agua y sus riberas.
k. Mapa de geología, geomorfología, suelos, coberturas y usos de la tierra en la cuenca hidrográfica del cuerpo de agua de interés para el establecimiento del modelo hidrológico.
l. Mapa de humedales de Colombia en Escala 1:100000 (Minambiente et al., 2017).
m. Peticiones, quejas, solicitudes, reclamos que reflejen problemáticas o conflictos ambientales relacionados con la ocupación o actividades que se desarrollan en las riberas de los cuerpos de agua.

**10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.**

A partir de la Ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a los procesos de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y contratación de Mínima Cuantía.

En relación con el presente estudio, el numeral 2, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al definir la tipología contractual, establece que son contratos de consultoría, “los referidos a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. También los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”. Ello en concordancia con el numeral 3, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, que consagra como una de las modalidades de selección, el Concurso de Méritos, y específica que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en el que podrá utilizarse sistema de concurso abierto o con precalificación; para el presente asunto se adelantará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1., establece la procedencia del concurso de méritos, así: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura", pero además en sus artículos subsiguientes determina el procedimiento que debe tenerse en cuenta para agotar el proceso de selección correspondiente.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso de selección de Concurso de Méritos, está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Corporación y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

## 11. ANÁLISIS DE LAS COMPRAS PÚBLICAS.

### 11.1. Compras públicas sostenibles con el ambiente.

De acuerdo con la Misión del Crecimiento Verde, el crecimiento económico colombiano de los últimos años, se ha concentrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente. Con base en lo anterior, el estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas, que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático. Con base en lo expuesto Colombia Compra Eficiente, ha expedido la Guía No. G-CPSMA-02, cuyo objeto es promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano.

De este modo, en el presente caso, se procede a efectuar el análisis correspondiente teniendo en cuenta la mencionada Guía, en la cual se determina que la adquisición de un bien o servicio, es sostenible cuando satisface la necesidad, contribuye a la protección del medio ambiente y la reducción en el consumo de recursos. Dentro de los beneficios de estas compras se encuentran los económicos, ambientales, sociales y financieros.

### 11.2. Compras públicas socialmente responsables.

En consideración a las obligaciones del estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las entidades estatales y proveedores para el respecto de los derechos humanos y el fenómeno de las conductas responsables en la compra pública, por lo cual Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía No. G-CPSS-02, ha planteado algunas pautas dirigidas al respecto por los derechos humanos en las interacciones que tiene el sistema de compra pública.

En dicho documento, se establece que "Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos exige que las entidades estatales protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio. Como resultado del deber de protección, las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes privados pueden ser atribuibles al estado, cuando no adopte medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte atribuibles a los agentes privados por vulneración de derechos humanos.", criterios que serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección, con el fin de incentivar dicha protección.

## 12. ESTUDIOS DEL SECTOR.

### 12.1. ASPECTOS GENERALES.

#### 12.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

Una vez identificada la necesidad y los servicios a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los mismos, y realizar el análisis correspondiente, con el fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación, que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente:

Un sector se divide en subsectores; un subsector se divide en ramas de actividad y en una rama de actividad hay varias actividades.

**a) Sector primario**, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

**b) Sector secundario o industrial**, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

**c) Sector terciario o de servicios**, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

**d) Sector cuaternario**, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del **proceso de contratación se ubica en el Sector cuaternario**, por tratarse de servicios de naturaleza intelectual. El sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento y tener servicios imposibles de mecanizar, tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales, es un sector con un nicho de mercado bien definido que encuentra en el sector público una fuente permanente de empleo, teniendo en cuenta las limitaciones en formación y especificidad de la mayoría de plantas de personal de entidades del sector.

Es un sector altamente especializado y relacionado con la academia y la investigación, de ahí que lo más común en nuestro mercado sea profesionales dedicados a la práctica docente y al ejercicio profesional en empresas unipersonales. En la ciudad de Popayán la oferta de firmas especializadas en servicios como el que se ha descrito en el presente documento no es abundante; sin embargo, empresas y contratistas de ciudades como Cali, Medellín y Bogotá han incursionado en Popayán y el Departamento supliendo una necesidad cada vez más creciente. El proceso de contratación es pequeño como para depender de operaciones de crédito o perspectivas macroeconómicas y se financia con recursos propios -además- no requiere de vigencias futuras

**12.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS**.

La Corporación para dar cumplimiento al proyecto el **POAI No. 24032**, denominado *"Gestión de la gobernanza del agua para la ordenación, evaluación y reglamentación del agua"*, cuyo objetivo es mejorar la Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH) en el Departamento del Cauca. Dentro de los productos se incluyen el **P-2** referentes al "Acotamiento de Rondas Hídricas formuladas" cuyo objetivo es mejorar la Gestión Integral del Recurso Hídrico en el Departamento del Cauca", buscando de esta manera obtener un instrumento administrativo que permita el mejoramiento de la administración del recurso hídrico en el departamento y, así mismo, el cumplimiento de los indicadores mínimos de gestión y responde a uno de los ejes misionales de la CRC, especialmente en lo relacionado con la ordenación y gobernanza del agua

De tal manera la es necesario que la CRC, elabore un estudio técnico el cual deberá realizarse a través de la producción de información confiable, consistente y oportuna sobre acotamiento de la ronda hídrica para el Rio Molino, de acuerdo con la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de Rondas Hídricas en Colombia, establecido por MADS en el 2018.

**12.1.3. ANÁLISIS DEL MERCADO**.

En términos generales se entiende como consultoría, aquella actividad que, por especializada, sólo puede ser realizada por personas que tienen un gran conocimiento y experiencia sobre una materia o asunto específico, y en cuya ejecución prevalece el ejercicio del intelecto. La consultoría traduce una actividad intelectual y autónoma, ejecutada por una persona natural o jurídica, que se presenta, entre otras formas en la emisión de conceptos, estudios, recomendaciones y opiniones, relacionadas con una determinada área, actividad o asunto, basadas en un conocimiento especializado y/o una experiencia que permiten dar respuestas y ofrecer soluciones óptimas a problemas específicos.

En lugar de un concepto general, el legislador optó por hacer una relación de las actividades calificadas como consultoría para efectos de la contratación estatal, y en este sentido señaló en el artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993 que: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

La demanda por servicios de consultoría aumenta en el país, un claro indicio de las necesidades de crecimiento y mejora de las empresas, este mercado sigue creciendo de la mano del buen momento económico, del interés de empresas del exterior por entrar al mercado colombiano, así como de empresas locales que amplían sus fronteras, y en todos los casos, las grandes firmas de consultoría son indispensables.

El nivel actual de inversión extranjera directa, los TLC y los emprendimientos innovadores, son ahora parte del ambiente de negocios colombianos. Ello trae oportunidades para la consultoría, porque las empresas sienten la necesidad de respaldarse en más conocimiento para penetrar nuevos mercados, abrir nuevas líneas de negocio y adaptarse a los cambios. Esto lo vemos en todo tipo de consultoría; desde el análisis de coyuntura, hasta el cambio completo de la imagen corporativa", afirma Rosalba Montoya Pereira, directora de ManpowerGroup para el área Andina.

El mercado va al ritmo de la economía en general, que avanza impulsada por dos flujos de negocios muy importantes en este momento: la necesidad de las empresas de mejorar su posición interna y el interés por entrar al mercado local –desde la perspectiva de jugadores internacionales–, o salir a otros mercados –como visión de las compañías colombianas y algunas multinacionales que tienen a Colombia como plataforma regional. Pero, aunque el mercado de consultoría en Colombia está hoy muy desarrollado, no llega obviamente a tener el tamaño de otros como el europeo o el estadounidense. No obstante, el país es

uno de los líderes indiscutibles en América Latina, y que registra mayor potencial. “Nosotros hemos crecido en los últimos 5 años más de 20%, y este desarrollo será mayor para 2014 con la incorporación de Booz&Company, la consultora de estrategia más antigua del mundo”, asegura Gustavo F. Dreispiel, socio líder de Consultoría para Colombia de PricewaterhouseCoopers.

Las necesidades de asesoría de las empresas en Colombia generan retos para las consultoras. Algunos comienzan a mostrar en el país un aumento en la demanda ligeramente inferior al crecimiento registrado por la oferta. De hecho, aunque el mercado de consultoría en Colombia ofrece muchas posibilidades y potencial a mediano plazo, es claro que todavía se trata de un mercado cerrado y difícil, “Primero, porque las empresas tienen, en su mayoría, una visión muy conservadora de lo que es la inversión en estos servicios. Segundo, porque el mercado es todavía pequeño y altamente fragmentado; es decir, las empresas de consultoría están apareciendo en gran número, pero los clientes son todavía un pequeño porcentaje. Y, por último, porque son algo reactivas en la utilización de estos servicios: o lo hacen por moda o presión de la competencia, o lo hacen en situaciones extremas y no planificadas”, reflexiona Duarte Ramos, managing director de Hays Colombia.

Además, aún en medio de estos desafíos, el cambio de mentalidad empresarial es un hecho en el país, y la fuerte competencia que afrontan hoy las compañías presentes en el mercado local hace apremiante buscar, cuanto antes, el rápido acceso que brindan las consultoras a las mejores prácticas globales existentes.

“Por eso la demanda ha venido creciendo gradualmente, principalmente en las grandes corporaciones del país, que han entendido que para competir tanto local como internacionalmente requieren complementar sus capacidades internas, con capacidades externas”, confirma Andrés Maldonado, Socio Fundador de Virtus Partners Colombia[1].

**12.1.4. ESTUDIO DE LA OFERTA.**

El servicio que se va a adquirir por medio de la presente contratación, cuenta con una gran oferta a nivel Nacional, pues se observa que existe un numeroso grupo de proveedores que dedican a este tipo de actividades como principales o secundarias. De acuerdo con lo que se ha podido inferir acerca de las condiciones de la demanda nacional, estas se encuentran posicionadas principalmente en las cinco ciudades más importantes de Colombia. Para el caso de la zona central de Colombia, se cuenta con proveedores especializados, asentados principalmente en el Departamento de Cundinamarca y Valle del Cauca.

A continuación, se relacionan algunos de los proveedores, existentes en los departamentos del Cauca y Valle del Cauca, que acorde con la verificación realizada por la corporación, tienen la capacidad e idoneidad que se requieren, para participar en el proceso de selección:

1.- Fundación Profesional para el Manejo Integral del Agua – PROAGUA
2.- ORG Valle del Pacifico S.A.S
3.- Corporación Internacional BIOMA
4.- Biótica Consultores Ltda
5.- Tecniestrategia S.A.S. BIC
6. - BioBisnes S.A.S.

Lo que da cuenta que, dentro del Mercado Nacional, existe oferta que puede prestar el servicio requerido por la Corporación.

**12.1.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA.**

[1] Dinero, Crecimiento Continuo, Internet: http://www.dinero.com/especiales-comerciales/consultoria/articulo/servicios-consultoria/196118

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C. en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar procesos celebrados en vigencias anteriores tanto por la entidad contratante, como por parte de otras entidades, en donde se verificó una contratación con similares características y exigencias técnicas a la presente, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se han encontrado con personas idóneas y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues los contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto de los contratos oportunamente y en los términos acordados, encontrándose en el portal único de contratación pública – SECOP, los siguientes resultados:

| CONTRATO | OBJETO | MUNICIPIO | VALOR TOTAL | NUMERO DE PROCESO |
|---|---|---|---|---|
| 370-2015 | Elaborar (formular) El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Alto Río Cauca (Código 2601), en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011". | Popayán, Puracé y Sotará | $1.518.510.528 | CRC-CM-001-2015 |
| 0451-2015 | Elaborar (formular) El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Jorge (Código 5202-02), en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011". | San Sebastián, Almaguer, Florencia, Bolívar, Sucre, Mercaderes y Patía | $1.914.870.354 | RC-CM-010-2015 |
| 0427-2022 | Contratar la consultoría para la formulación del plan de manejo ambiental de la microcuenca río los cedros, localizada en el municipio de sotará, departamento del cauca, en jurisdicción de la corporación autónoma regional del cauca, conforme al decreto 1076 de 2015, decreto 1640 de 2012 y los aspectos metodológicos contenidos en la Guía metodológica para la | Sotará | $250.000.000 | CRC-CM-005-2022 |

| CONTRATO | OBJETO | MUNICIPIO | VALOR TOTAL | NUMERO DE PROCESO |
|---|---|---|---|---|
| | formulación de los planes de manejo ambiental de microcuencas adoptada por el MADS mediante resolución 566 de 2018. | | | |
| 0382-2021 | "Definir los lineamientos técnicos para formular la reglamentación del aprovechamiento de agua en un tramo del río Desbaratado, ubicado en los municipios de Miranda y Puerto Tejada, en el departamento del Cauca, y Florida y Candelaria, en el departamento del Valle del Cauca, en el marco del Convenio interadministrativo No. 030 de 2021 celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC. y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. | Miranda, Puerto Tejada, Florida y Candelaria | $265.335.000 | CRC-CM-006-2021 |

Resultado de lo anterior se concluye entonces, que en Colombia existen empresas constituidas para prestar servicio de consultoría de proyectos especializados tanto en el orden nacional como internacional. Entidades que presentan resultados de cumplimiento y desempeño satisfactorios del sector, tal y como se ha constado en la consulta de anteriores contrataciones realizada en la página del SECOP.

### 12.1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

#### 12.1.6.1. Análisis Económico.

- De acuerdo con los estudios técnicos, las especificaciones técnicas y la modalidad de contrato a celebrar, la estimación del precio se ha efectuado teniendo en cuenta los siguientes factores:
- Unidades de medida en la ejecución de la consultoría. Cantidades estimadas para el logro del objeto a contratar.
- Valores unitarios estimados de acuerdo con las tendencias de los precios del mercado en el sitio donde se ejecutará el proyecto.
- Análisis del factor Multiplicador.

## PRESUPUESTO GENERAL

| COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COMPONENTE | PERSONAL | SALARIO | CANTIDAD | DEDICACIÒN (%) | DEDICACIÒN (Días) | VALOR PARCIAL | VALOR TOTAL |
| Director Consultoría | Ingeniero civil, ambiental, sanitario, agrícola, forestal, agroforestal o afines, con estudios de posgrado mínimo en la modalidad de especialización en ordenamiento y gestión de cuencas hidrográficas para lo cual deberá aportar título profesional, título de postgrado, tarjeta profesional y certificado de vigencia COPNIA. | $ 4.861.395 | 1 | 50 | 76.5 | $ 162,046.50 | $ 12,396,557 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Hidrología e Hidráulica | Ingeniero civil, ambiental, sanitario agrícola o a fines. especialista en hidrología e Hidráulica o a fines | $ 4.861.395 | 1 | 85 | 130.05 | $ 162,046.50 | $ 21,074,147 |
| Geomorfológico | Geólogo, ingeniero geólogo o afines, o a fines. | $ 4.861.395 | 1 | 85 | 130.05 | $ 162,046.50 | $ 21,074,147 |
| Ecosistémico | Biólogo, ecólogo o Ingeniero Forestal, ambiental, agroforestal o agroindustrial. | $ 4.861.395 | 1 | 60 | 91.8 | $ 162,046.50 | $ 14,875,869 |
| Sistemas de información geográfica (SIG) | Geógrafo, Ingeniero Topográfico, ingeniero geográfico o ingeniero catastral ~~o afines, con posgrado en SIG (el posgrado se puntúa)~~ | $ 4.861.395 | 1 | 85 | 130.05 | $ 162,046.50 | $ 21,074,147 |
| **VALOR TOTAL COSTO DE PERSONAL** | | | | | | | **$ 90,494,868** |
| **COSTOS MATERIALES, LOGISTICOS, EQUIPO Y OFICINA** | | | | | | | |
| **CONCEPTO** | | | | **UNIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **CANTIDAD** | **VALOR PARCIAL** |
| Topobatimetría (estación total, DRON, RTK) | | | | KmL | $ 1,450,000 | 8.042 | $ 11,660,900 |
| Logística de jornadas de campo | | | | KmL | $ 4,750,000 | 31.07 | $ 147,582,500 |
| Transporte | | | | Jornada | $ 600,000 | 15 | $ 9,000,000 |
| Dispositivo de almacenamiento (terabyte - TB) | | | | Mes | $ 380,000 | 15 | $ 5,700,000 |
| Insumos para levantamiento y muestreo de vegetación y costos de herbario | | | | Unidad | $ 600,000 | 1 | $ 600,000 |
| Alquiler de equipos para aforos de caudales (molinetes/flujómetros) | | | | Global | $ 7,822,656 | 1 | $ 7,822,656 |
| Refrigerios para comunidad asistente a talleres/socializaciones | | | | Unidades/día | $ 1,100,000 | 2 | $ 2,200,000 |
| **VALOR TOTAL OTROS COSTOS** | | | | | | | **$ 186,816,056** |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS (COSTOS PERSONAL+OTROS COSTOS)** | | | | | | | **$ 277,310,924** |
| **COSTOS INDERECTOS** | | | | | | | |
| IVA (19%) | | | | | | | $ 52,689,076 |
| **GRAN TOTAL** | | | | | | | **$ 330,000,000** |

**NOTA 1:** Los costos asociados al equipo de trabajo están determinados en relación a la Resolución interna que fija honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la CRC para la vigencia 2026, por la cual la C.R.C. fijó los honorarios para el personal a contratar en la vigencia 2026 y atendiendo el parágrafo segundo, el cual define que cuando los honorarios superen los valores dispuestos en dicha resolución se debe justificar dichos incrementos, en esta caso corresponde a perfiles especializados con experiencia e idoneidad relacionados con el desarrollo de estudios hidrológicos, hidráulicos, geomorfológicos y ecosistémicos de tal forma que permitan abordar técnicamente el objeto del contrato.

**NOTA 2:** El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

**12.1.6.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**

El presupuesto estimado corresponde a **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000),** incluido IVA y todo costo directo o indirecto en que deba incurrir la consultoría para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

La presente contratación, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la CRC. No. **1631** y Concepto de Viabilidad No**. 1424.**

**12.1.6.3. FORMA DE PAGO.**

La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección de la siguiente manera:

| FASES | | Avance (%) | VALOR ($) |
|---|---|---|---|
| I | La CRC autorizará un pago inicial del treinta por ciento (30%) del valor total estipulado para la ejecución de la consultoría, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto contrato. Se autorizará el giro del aporte inicial previa justificación de la inversión del mismo, aprobada y revisada por el Supervisor de la CRC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, una vez aprobadas las garantías y firmada el acta de inicio. | 40% | $ 132.000.000 |
| II | Con el desarrollo de las fases correspondientes a la culminación de la fase de Acciones previas, y los siguientes productos:<br><br>•Caracterización Socio – Económica<br><br>• Recopilación, tratamiento y análisis de datos de las estaciones hidroclimáticas influyentes en la cuenca, análisis exploratorio, consistencia homogeneidad y tendencia.<br><br>• Caracterización hidrográfica, morfométrica y climatológica la cuenca de la Quebrada Machángara<br><br>• Análisis de la influencia por fenómenos de variabilidad climática en la cuenca de la Quebrada Machángara.<br><br>• Frecuencia de caudales extremos mínimos y máximos para diferentes períodos de retorno hasta 100 años, considerando escenarios para periodos La Niña, El Niño y neutros.<br><br>Lo anterior, previa presentación de informes de cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión. | 30% | $ 99.000.000 |
| III | A la entrega documento técnico, “ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA PARA LA SUBCUENCA DEL RIO MOLINO” con sus respectivos anexos, de acuerdo a los lineamentos de la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), habiendo culminado a satisfacción las siguientes fases:<br><br>• Acotamiento del cauce permanente o de la línea de mareas máximas.<br>• Definición del límite físico de la Ronda Hídrica<br>• Definición de medidas para el manejo ambiental de la ronda hídrica | 30% | $ 99.000.000 |
| **Total** | | **100%** | **$ 330.000.000** |

**NOTA 1**. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Cada pago se cancelará una vez el Contratista entregue a la Entidad Contratante y previo recibo a satisfacción por la supervisión.

**NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en

la normativa vigente.

**NOTA 3**. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

**NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

**NOTA 5.** Cada pago se cancelará una vez el Contratista entregue a la Entidad Contratante y previo recibo a satisfacción por la supervisión de:

- El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los trabajos objeto de contrato.
- Todos los informes del contrato, incluida la documentación soporte.
- Todas las actas generadas en el desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, actas de comité técnico, actas de reunión si a ello hubo lugar, y acta de recibo, actualización de pólizas entre otras.
- Informes parciales mensuales y finales detallados de ejecución.
- Cartografía en medio digital, en formatos originales, obtenida en el proceso de acotamiento de la ronda hídrica.
- Archivos físicos y digitales de los productos realizados y cálculos efectuados, en formatos originales de Office.
- Memorial de responsabilidad de la empresa y profesionales desarrolladores de las actividades.

**NOTA 6.** Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el supervisor deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, plan de trabajo, cronograma de actividades, y ejecución de los ítems contractuales ejecutados acorde a las especificaciones técnicas.

**12.1.6.4. RUBRO PRESUPUESTAL.**

La presente contratación, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la CRC. No. 1631 y Concepto de Viabilidad No**. 1424.**

**13. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

La oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

**13.1 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS:**

La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**13.1.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

**13.1.2 EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL.**

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

**13.1.3. ACREDITACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.

Los proponentes que de conformidad con la Ley 1450 del 2011, y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia, cuenten con la calidad de Mipymes, junto con la propuesta, deberán aportar la certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale esta condición.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público de cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso. De conformidad con los criterios de desempate establecidos en presente estudio previo de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, se preferirá a los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformado únicamente por Mipymes, frente a los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura que por lo menos uno de los integrantes haya acreditado la calidad de Mipymes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando

hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 5.1.2 del presente estudio previo. En el evento de no acreditar Existencia de Trato nacional no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipymes.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través de la revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de sus sucursales, a efectos de acreditar los requisitos que trata la Ley 905 de 2004.

**13.1.4 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018).**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de fecha 26 de febrero de 2018, la CRC otorgará puntaje adicional para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Nota 1.** Dicha certificación deberá estar acompañada de la respectiva planilla de pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales del último mes.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, indicando nombre, identificación y tiempo de servicios a la entidad, así mismo esta certificación deberá estar acompañada del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto adicional, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **Entre 1 y 30** | **1** | **1** |

**NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

**13.2. PROPUESTA ECONÓMICA** selección y deberá ser presentada única y exclusivamente en ANEXO N° 3.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

**13.2.1 INFORMACIÓN PREVIA.**

El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos publicados conjuntamente con el

pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

**13.2.2. EVALUACIÓN DE LOS SITIOS DE TRABAJO.**

El proponente deberá localizar , analizar, estudiar y revisar las zonas de estudio donde tenga claro sobre la forma y características del sitio, la localización, la naturaleza del proyecto, el tipo de comunidades que habitan los territorios, los insumos necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y de manera especial, las vías de acceso a las mismas y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

**13.2.3 EQUIPO.**

El proponente favorecido deberá suministrar y contar con el personal idóneo, el cual cumpla con la experiencia requerida por esta entidad la cual se definirá más adelante, con equipos y materiales necesarios y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la ejecución del proyecto; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

**13.2.4 AUTOCONTROL DE CALIDAD.**

El Contratista desarrollará a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando adecuados programas de trabajo con las técnicas adecuadas de captura de información, de análisis y manejo de la información, de trabajo de campo donde todas las personas que hacen parte del equipo de trabajo cuenten con la idoneidad suficiente para lograr productos exactos. No se aceptará productos y procedimientos que estén por fuera de las regulaciones técnicas vigentes.

**13.2.5 PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN.**

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega total de los productos a satisfacción de la CRC, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y demás que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

Para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, la entidad requiere una firma de consultoría que cuente con experiencia en estudios ambientales y que cuente con al menos los siguientes perfiles profesionales un especialista en modelación hidrológica e hidráulica para desarrollar el componente hidrológico, un especialista en geología o ingeniería geológica para desarrollar el componente de geomorfología fluvial, un Ecólogo o especialista en estudios de flora y fauna y formulación de planes de manejo ambiental para desarrollar el componente ecosistémico y un geógrafo o especialista en SIG para acoplar toda la información de la base cartográfica que se genere.

- En el caso de los ingenieros, para ejercer la profesión, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional que lleva el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA). De conformidad con lo establecido en la ley 842 de 2003 que reglamenta el ejercicio de la ingeniería, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.
- El ejercicio del perfil del geólogo se reglamenta mediante la Ley 9 de 1974.
- El ejercicio del profesional en ecología se reglamenta mediante la Ley 1284 del 2009 y deber estar matriculado e inscrito en el Colegio Nacional de Ecólogos (COLNADE).

- El perfil del geógrafo o especialista en SIG debe cumplir con los parámetros legales establecidos en la Ley N° 78 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza e idoneidad del objeto del contrato, la Corporación requiere que el consultor en su equipo técnico, cuente al menos con los siguientes perfiles profesionales:

| Perfil | Componente a desarrollar | Profesión o Especialidad | |
|---|---|---|---|
| No.1 | Director de consultoría | Ingeniero civil, ambiental, sanitario, agrícola, forestal, agroforestal o afines, con estudios de posgrado mínimo en la modalidad de especialización en ordenamiento y gestión de cuencas hidrográficas, o Ingeniería Hidráulica y Ambiental, Ingeniería de Recursos Hidráulicos, para lo cual deberá aportar título profesional, título de postgrado, tarjeta profesional y certificado de vigencia COPNIA. | |
| | | Experiencia profesional | EXPERIENCIA GENERAL:<br>Certificar experiencia como profesional mayor o igual a quince (15) años y su correspondiente certificado de vigencia de la misma, a partir de la expedición de la matrícula profesional. |
| | | Experiencia especifica | EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br>Experiencia en coordinación de proyectos de índole ambiental mayor o igual a seis (6) años, y ejecución de mínimo tres proyectos, en calidad de contratista o integrante del equipo de trabajo cuyo objeto corresponda al componente de ordenación de cuencas hidrográficas y/o restauración ecológica. |
| No.2 | Hidrología e Hidráulica | Ingeniero civil, ambiental, sanitario, agrícola, especialista en hidrología e Hidráulica, ingeniería del recurso hídrico, o a fines. | |
| | | Experiencia profesional | Mayor a diez años contados y acreditados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. |
| | | Experiencia especifica | De mínimo 5 años en En elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos y de modelación hidráulica, o en evaluaciones o estudios hidrológicos; caracterización hidrológica; aforos; estimación de oferta y demanda hídrica; caudal ambiental; balances hídricos o distribución de caudales. |
| No.3 | Geomorfológico | Geólogo, ingeniero geólogo o fines con posgrado | |
| | | Experiencia profesional | Mayor a 5 años contados y acreditados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. |
| | | Experiencia especifica | Mayor a dos años en elaboración de estudios de geología y geomorfología fluvial; Ejecución, coordinación, dirección o supervisión de estudios, proyectos o consultorías relacionados con la gestión |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | integral del recurso hídrico, ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, acotamiento o delimitación de rondas hídricas, estudios hidrológicos, hidráulicos, geomorfológicos o ecosistémicos asociados a cuerpos de agua, ordenamiento ambiental del territorio o planificación del recurso hídrico. |
| No.4 | Ecosistémico | Ecólogo, biólogo o ingeniero ambiental o ingeniero forestal, agroforestal o agroindustrial con especialización | |
| | | Experiencia profesional | Mayor a 10 años contados y acreditados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. |
| | | Experiencia especifica | Mayor a tres años en levantamientos de flora y componente ecosistémico para sistemas fluviales. |
| No. 5 | Sistemas de información geográfica SIG | Geógrafo, Ingeniero Topográfico, ingeniero geográfico o ingeniero catastral | |
| | | Experiencia profesional | Mayor a 5 años, contados a partir de la tarjeta profesional |
| | | Experiencia especifica | Mayor a dos años en acotamiento de rondas hídricas y/o la formulación de instrumentos de planificación y gestión ambiental (PMAM, POMCA, POT, entre otros, zonificaciones de amenaza, PORH). |

Todos los profesionales deben tener su respectiva tarjeta o matrícula profesional vigente y no se aceptan especializaciones del nivel técnico, ni tecnológico.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, respecto de los profesionales antes mencionados, las hojas de vida, las cuales deberá consignar formación académica y experiencia profesional, en consecuencia, deben contener:

✓ Copia de los títulos de formación profesional o acta de grado
✓ Copia de los títulos de especialización o maestría o doctorado según corresponda al profesional como requisito exigido o acta de grado
✓ Certificaciones de acreditación de su experiencia.
✓ Copia de las matrículas o tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.
✓ Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
✓ Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para aquellos profesionales que ostenten el título académico de ingeniero o en sus profesiones a fines o auxiliares, aplica lo siguiente: La convalidación de títulos solo es exigida para profesionales domiciliados en Colombia que hayan obtenido los títulos en el exterior o para aquellos profesionales extranjeros que ejerzan de manera indefinida la profesión en Colombia.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia y/o aquellos Países que sean signatarios del convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

Para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia se exigirá el permiso temporal de trabajo, de conformidad con lo contemplado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2019, permiso que deberá ser presentado por el contratista a la CRC durante los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato con la Corporación. Lo anterior, previa suscripción del acta de inicio. Si el contratista dentro del término señalado con inmediata anterioridad no allega los permisos temporales de los profesionales que para el efecto deba hacerlo, deberá reemplazarlos de manera inmediata y presentar a la entidad a los nuevos profesionales los cuales deberán cumplir con las calidades mínimas como también las adicionales que hubiere en su momento otorgado puntaje, so pena de incumplimiento.

La experiencia de cada uno de los profesionales antes citados, debe ser acreditada con la presentación de certificaciones o contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, que den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en la tabla anterior, tratándose de certificaciones las mismas deben contener como mínimo la siguiente información:

**a.** Nombre de la entidad contratante
**b.** Nombre del contratista
**c.** Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
**d.** Dirección de la empresa
**e.** Teléfono de la empresa
**f.** Cargo desempeñado u objeto en caso que sea contratación de prestación de servicios profesionales.
**g.** Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
**h.** Funciones, Actividades u obligaciones desarrolladas, siempre y cuando el objeto no permita identificar el tipo de experiencia.
**i.** Firma de la persona competente.

En el evento, en que los documentos en mención, no contengan la información que permita verificar la experiencia requerida, se deberá allegar además el respectivo contrato. La experiencia de los profesionales, deberán ser posteriores a la obtención de la matrícula profesional o título profesional, según el caso. No se aceptan auto certificaciones.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

La CRC se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre el personal mínimo habilitante.

**NOTA 1**: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros de igual o mejor calidad, siempre y cuando cumplan los requerimientos

establecidos, previa autorización del supervisor de la CRC y cuente la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

**NOTA 2**. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente.

**NOTA 3**. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

**NOTA 4**. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

**NOTA 5**. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la Supervisión del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar, así como también acreditar la experiencia adicional que le generó puntuación en los factores de calificación.

**NOTA 6**. El proponente al momento de diligenciar el ANEXO No. 9- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL SOLICITADO deberá diferenciar la EXPERIENCIA MINIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.

**NOTA 7**: No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

**13.2.6 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales.

**13.2.7 COSTOS DIRECTOS.**

El proponente deberá calcular el costo directo, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del consultor para poder desarrollar el proyecto donde se incluyen todos los costos asociados a la propia ejecución del proyecto, incluyendo la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El interesado cuando este elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje del COSTO DIRECTO se deben incluir todos los costos que procedan durante la etapa precontractual, gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución , los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, gestión socio-ambiental, personal profesional requerido.

**13.2.8 COSTOS, GARANTÍAS, SEGUROS y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.**

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999.

**13.3 CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El cierre del proceso se efectuará en la fecha y hora que determine el cronograma en la plataforma secop II.

El Comité Evaluador de la CRC verificará, que las propuestas económicas cumplan con lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que la oferta económica se presente suscrita.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

**13.4 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.**

La capacidad jurídica, financiera y la experiencia general del proponente no tienen puntaje, y poseen el carácter de factores habilitantes.

**13.5 PARTICIPANTES.**

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1474 de 2011
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

**REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN**

**14. RÉGIMEN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**

No podrán presentar propuesta aquellos que se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Si lo hicieran, incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8 Ley 80 de 1993).

**14.1. REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL.**

Documentos a aportar al momento de presentación de la oferta.

**14.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Los interesados deberán anexar carta de presentación FIRMADA por el proponente persona natural, el representante de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo No 1 "Carta de Presentación".** En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de quien suscribe la oferta.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. La carta de presentación de la oferta debe ser firmada en original (no se aceptan firmas escaneadas).

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos sociales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

**14.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Podrán participar Consorcios o Uniones Temporales para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

Se diligenciará de acuerdo con el ANEXO 4, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de dos (2) integrantes.
- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de

participación sin el consentimiento previo de la CRC

- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la CRC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el Pliego.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.
- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.
- Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

***NOTA:*** El particular que presente propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal con un Ente Público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia***.***

**14.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

**14.1.3.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y que certifique el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato comprometer a la entidad a través de su propuesta.
b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**14.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
c. La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**14.1.3.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en el País. Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las sociedades extranjeras deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
Para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

a. Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Así mismo deberá allegar su documento de identidad.
b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes.

**NOTA:** Atendiendo el cumplimiento del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro único de proponentes, deberán presentar los soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

**14.1.3.4. PERSONAS NATURALES.**

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio.
b. En caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

**Nota**: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar los documentos y soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

**14.1.3.5. APODERADO.**

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012) y demás normas vigentes.

**14.1.3.6 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL.**

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad

**14.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standards Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, a la fecha de cierre.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información

quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad.

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla y el proponente podrá estar inscrito en algunos de los siguientes códigos:

| CLASIFICADOR UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **CÓDIGO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| GRUPO (F) SERVICIOS | 80101600 | 80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | 10- Servicios de asesoría de gestión | 16-Gerencia de Proyectos |
| | 81101500 | 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10- Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura | 12- Ingeniería civil y Arquitectura |
| | 81151600 | | 15-Servicios de Podología | 16 - Cartografía |
| | 81151700 | | | 17- Geología |
| | 81151900 | | | 19 – Geofísica |
| | 81151500 | | | 15-Meteorología |
| | 81151800 | | | 18- Oceanografía e hidrología |
| | 77101600 | 77-Servicios Medioambientales | 10-Gestión medioambiental | 16- Planeación Ambiental |
| | 77101500 | | | 15-Evaluación de impacto ambiental |
| | 71101700 | | | 17 – Servicios de asesoría ambiental |

**14.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por La CRC.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| BENEFICIARIO | Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC |
| OBJETO | Realizar el acotamiento de la ronda hídrica de la corriente priorizada del Rio Molino en la ciudad de Popayán, conforme a la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de Rondas Hídricas en Colombia dispuesta por el MADS, en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto del Plan de Acción 2024 – 2024 denominado “Gestión de la Gobernanza del agua para la Ordenación, Evaluación y Reglamentación del agua”. |
| AFIANZADO | EL OFERENTE |
| VIGENCIA | 120 días calendario a partir de la fecha de cierre del concurso |
| CUANTÍA | 10% del presupuesto oficial estimado para el presente concurso |

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma o certificación emitida por la Compañía Aseguradora en la cual deje constancia de la no expiración de la póliza por falta de pago. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o de la Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la CRC tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la CRC

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la CRC, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

**14.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

*La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en la normativa vigente.*

**Personas Jurídicas:**

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina

de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**Personas Naturales:**

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, al igual que deberá anexar las correspondientes planillas de pago (6 meses anteriores)

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

**NOTA:** La CRC dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la CRC verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

**14.1.7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:**

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el **ANEXO 5 "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA",** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente concurso de méritos o la fijación de los términos de la propuesta.

**14.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Igualmente lo deberá acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

**14.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes podrá acreditar este requisito. Igualmente lo deberá acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

**14.1.10 ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes podrá acreditar este requisito. Igualmente lo deberá acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

**14.1.11 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS,** del proponente persona natural, del representante legal del proponente persona jurídica, de los miembros del proponente consorcio o unión temporal y su representante legal.

**14.1.12 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o de su Representante Legal.

**14.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA).**

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

**14.1.14 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1861 DE 2017.**

**14.1.15 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.**

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.

**14.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones. Se debe diligenciar el **ANEXO 6** con los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

**14.2.1 Capacidad financiera.**

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2022. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2022, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La Corporación efectuó el **análisis del sector ADJUNTO A ESTE estudio previo** para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 10 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0,36 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 6,88 o indeterminada |

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses, se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE

**Nota:** Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

**14.2.2 Capacidad de Organización.**

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Activos | Mayor o igual a 0.05 |
| Rentabilidad sobre Patrimonio | Mayor o igual a 0.05 |

**14.2.3. PERSONAS NATURALES o JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2019-2018, Estado de Resultados comparativos año 2019-2018 y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, se debe diligenciar el ANEXO 6 **de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización** establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo 6 de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

**14.2.4 APLICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL** – Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, que reza:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*** *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*
*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
*3. Índices de capacidad financiera.*
*4. Índices de capacidad organizacional.*
*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, Tratándose de empresas y emprendimientos de mujeres, la entidad considera aplicar el criterio diferencial respecto de los índices de capacidad financiera, para lo cual se establecen:

**ÍNDICES FINANCIEROS.**

| INDICADOR | PORCENTAJE |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,50 |
| Nivel de endeudamiento | Menor o igual a 35% |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 1,5 |

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para efectos de evaluar la capacidad financiera la Corporación tendrá en cuenta exclusivamente la información del Registro Único de Proponentes. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

**Atendiendo lo anterior, debe entenderse por empresa y emprendimientos de mujeres, al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes eventos:**

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las

funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales establecidos en esta sección para emprendimiento y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**14.2.5 CRITERIO DIFERENCIAL** - Aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, que reza:

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

*PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

*PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

*PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".*

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2015 la experiencia habilitante para las MIPYMES con domicilio en el territorio nacional deberá acreditarse de la siguiente manera:
**ÍNDICES FINANCIEROS.**

| INDICADOR | PORCENTAJE |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,50 |
| Nivel de endeudamiento | Menor o igual a 35% |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 1,5 |

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para efectos de evaluar la capacidad financiera la Corporación tendrá en cuenta exclusivamente la información del Registro Único de Proponentes. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

**Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:**

***ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.*** *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*

*1. Para el sector manufacturero:*

***Microempresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*
***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*

***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores*

*o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*
*2. Para el sector servicios:*

***Microempresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*

***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).*

***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

*3. Para el sector de comercio:*

*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).*

***Pequeña Empresa****. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*

***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

***PARÁGRAFO 1.*** *Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*

***PARÁGRAFO 3.*** *Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.*

***PARÁGRAFO 4. EL*** *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capitulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - ClIU Revisión 4.*

**14.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO.**

**14.3.1. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO.**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – DILIGENCIAR OBLIGATORIAMENTE EL ANEXO 7 Formulario de Experiencia General y adicional del Proponente.**

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta. La entidad verificará la experiencia del proponente en la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia general habilitante en máximo tres (3) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades desarrolladas estén relacionadas directamente con el estudio, diagnóstico, planificación, ordenamiento, manejo, conservación, restauración o recuperación de cuencas hidrográficas, microcuencas, recurso hídrico o áreas estratégicas asociadas a la conservación y protección del recurso hídrico. Para efectos de la acreditación, serán admisibles, entre otras, experiencias relacionadas con: Ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, Gestión, conservación, protección, restauración o recuperación del recurso hídrico, Restauración ecológica de ecosistemas estratégicos para la conservación del recurso hídrico, Manejo, conservación o recuperación de áreas de protección hídrica, Identificación, caracterización o manejo de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico, Gestión integral de cuencas hidrográficas y microcuencas y Formulación, actualización o implementación de Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas – PMAM, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA o Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", y cada uno de los cuales, debe contener mínimo dos (2) de los siguientes códigos de la clasificación, así:

<table>
<tr><th colspan="5">CLASIFICADOR UNSPSC</th></tr>
<tr><td rowspan="13">GRUPO (F) SERVICIOS</td><th>CÓDIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>80101600</td><td>80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos</td><td>10- Servicios de asesoría de gestión</td><td>16-Gerencia de Proyectos</td></tr>
<tr><td>81101500</td><td rowspan="5">81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>10- Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura</td><td>12- Ingeniería civil y Arquitectura</td></tr>
<tr><td>81151600</td><td rowspan="4">15-Servicios de Podología</td><td>16 - Cartografía</td></tr>
<tr><td>81151700</td><td>17- Geología</td></tr>
<tr><td>81151900</td><td>19 – Geofísica</td></tr>
<tr><td>81151500</td><td>15-Meteorología</td></tr>
<tr><td>81151800</td><td rowspan="3">77-Servicios Medioambientales</td><td>18- Oceanografía e hidrología</td></tr>
<tr><td>77101600</td><td rowspan="3">10-Gestión medioambiental</td><td>16- Planeación Ambiental</td></tr>
<tr><td>77101500</td><td>15-Evaluación de impacto ambiental</td></tr>
<tr><td>71101700</td><td>17 – Servicios de asesoría ambiental</td></tr>
</table>

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. La cuantía de el o los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado por la Entidad. Es valida la sumatoria en cuantía de los citados contratos, para demostrar la experiencia.

b. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA (ANEXO 7) se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el pliego de condiciones.
c. El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
d. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, exceptuando aquellos celebrados entre un Concesionario y el Primer Consultor.
e. La información relativa a la experiencia del proponente se podrá aclarar o complementar con otro documento adicional expedido por el ente contratante.
f. La presentación de los documentos solicitados debe cumplir con los requisitos señalados.

**NOTA 2.** En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, el miembro de la figura asociativa con mayor porcentaje de participación será quien aporte la experiencia.

**NOTA 3.** La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la CRC, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

**NOTA 4.** En caso de inconsistencias en la información, la CRC solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar o rechazar al proponente.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

**OTRAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL:**

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

- Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato. debidamente certificada por un contador público.
- Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.
- Copia de la factura a nombre del contratante.
- Copia de la declaración de renta del año de la ejecución del contrato.
- Tarjeta profesional Contador

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará que los anteriores contratos, se encuentren registrados en el RUP. Además, para acreditar el mencionado requisito, el proponente debe allegar el contrato y el acta de liquidación.

En el evento, en que los documentos en mención, no contengan la información que permita verificar la experiencia requerida, se deberá allegar además el respectivo contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. Se aceptan convenios.

**14.3.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.**

El proponente deberá contar con un equipo mínimo de trabajo, para cumplir con el objeto del contrato, por lo que en la propuesta deberá anexar la documentación correspondiente que demuestre la formación académica y experiencia del personal mínimo ofertado de la siguiente forma:

| Perfil | Componente a desarrollar | Profesión o Especialidad | |
|---|---|---|---|
| No.1 | Director de consultoría | Ingeniero civil, ambiental, sanitario, agrícola, forestal, agroforestal o afines, con estudios de posgrado mínimo en la modalidad de especialización en ordenamiento y gestión de cuencas hidrográficas, o Ingeniería Hidráulica y Ambiental, Ingeniería de Recursos Hidráulicos, para lo cual deberá aportar título profesional, título de postgrado, tarjeta profesional y certificado de vigencia COPNIA. | |
| | | Experiencia profesional | EXPERIENCIA GENERAL:<br>Certificar experiencia como profesional mayor o igual a quince (15) años y su correspondiente certificado de vigencia de la misma, a partir de la expedición de la matrícula profesional. |
| | | Experiencia especifica | EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br>Experiencia en coordinación de proyectos de índole ambiental mayor o igual a seis (6) años, y ejecución de mínimo tres proyectos, en calidad de contratista o integrante del equipo de trabajo cuyo objeto corresponda al componente de ordenación de cuencas hidrográficas y/o restauración ecológica. |
| No.2 | Hidrología e Hidráulica | Ingeniero civil, ambiental, sanitario, agrícola, especialista en hidrología e Hidráulica, ingeniería del recurso hídrico, o a fines. | |
| | | Experiencia profesional | Mayor a diez años contados y acreditados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. |
| | | Experiencia especifica | De mínimo 5 años en En elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos y de modelación hidráulica, o en evaluaciones o estudios hidrológicos; caracterización hidrológica; aforos; estimación de oferta y demanda hídrica; caudal ambiental; balances hídricos o distribución de caudales. |
| No.3 | Geomorfológico | Geólogo, ingeniero geólogo o fines con posgrado | |
| | | Experiencia profesional | Mayor a 5 años contados y acreditados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. |
| | | Experiencia especifica | Mayor a dos años en elaboración de estudios de geología y geomorfología fluvial; Ejecución, coordinación, dirección o supervisión de estudios, proyectos o consultorías relacionados con la gestión integral del recurso hídrico, ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | acotamiento o delimitación de rondas hídricas, estudios hidrológicos, hidráulicos, geomorfológicos o ecosistémicos asociados a cuerpos de agua, ordenamiento ambiental del territorio o planificación del recurso hídrico. |
| No.4 | Ecosistémico | Ecólogo, biólogo o ingeniero ambiental o ingeniero forestal, agroforestal o agroindustrial con especialización | |
| | | Experiencia profesional | Mayor a 10 años contados y acreditados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. |
| | | Experiencia especifica | Mayor a tres años en levantamientos de flora y componente ecosistémico para sistemas fluviales. |
| No. 5 | Sistemas de información geográfica SIG | Geógrafo, Ingeniero Topográfico, ingeniero geográfico o ingeniero catastral | |
| | | Experiencia profesional | Mayor a 5 años, contados a partir de la tarjeta profesional |
| | | Experiencia especifica | Mayor a dos años en acotamiento de rondas hídricas y/o la formulación de instrumentos de planificación y gestión ambiental (PMAM, POMCA, POT, entre otros, zonificaciones de amenaza, PORH). |

El proponente debe adjuntar con su propuesta, respecto de los profesionales antes mencionados, las hojas de vida, las cuales deberá consignar formación académica y experiencia profesional, en consecuencia, deben contener:

✓ Copia de los títulos de formación profesional o acta de grado
✓ Copia de los títulos de especialización o maestría o doctorado según corresponda al profesional como requisito exigido o acta de grado
✓ Certificaciones de acreditación de su experiencia.
✓ Copia de las matrículas o tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.
✓ Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
✓ Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para aquellos profesionales que ostenten el título académico de ingeniero o en sus profesiones a fines o auxiliares, aplica lo siguiente: La convalidación de títulos solo es exigida para profesionales domiciliados en Colombia que hayan obtenido los títulos en el exterior o para aquellos profesionales extranjeros que ejerzan de manera indefinida la profesión en Colombia.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan

ejercer temporalmente la profesión en Colombia y/o aquellos Países que sean signatarios del convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

Para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia se exigirá el permiso temporal de trabajo, de conformidad con lo contemplado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2019, permiso que deberá ser presentado por el contratista a la CRC durante los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato con la Corporación. Lo anterior, previa suscripción del acta de inicio. Si el contratista dentro del término señalado con inmediata anterioridad no allega los permisos temporales de los profesionales que para el efecto deba hacerlo, deberá reemplazarlos de manera inmediata y presentar a la entidad a los nuevos profesionales los cuales deberán cumplir con las calidades mínimas como también las adicionales que hubiere en su momento otorgado puntaje, so pena de incumplimiento.

La experiencia de cada uno de los profesionales antes citados, debe ser acreditada con la presentación de certificaciones o contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, que den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en la tabla anterior, tratándose de certificaciones las mismas deben contener como mínimo la siguiente información:

**j.** Nombre de la entidad contratante
**k.** Nombre del contratista
**l.** Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
**m.** Dirección de la empresa
**n.** Teléfono de la empresa
**o.** Cargo desempeñado u objeto en caso que sea contratación de prestación de servicios profesionales.
**p.** Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
**q.** Funciones, Actividades u obligaciones desarrolladas que se certifiquen, siempre y cuando el objeto del contrato no permita identificar el tipo de experiencia.
**r.** Firma de la persona competente.

En el evento, en que los documentos en mención, no contengan la información que permita verificar la experiencia requerida, se deberá allegar además el respectivo contrato. La experiencia de los profesionales, deberán ser posteriores a la obtención de la matrícula profesional o título profesional, según el caso. No se aceptan auto certificaciones.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

La CRC se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre el personal mínimo habilitante.

**NOTA 1**: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros de igual o mejor calidad, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos, previa autorización del supervisor de la CRC y cuente la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

**NOTA 2**. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente.

**NOTA 3**. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

**NOTA 4**. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

**NOTA 5**. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la Supervisión del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar, así como también acreditar la experiencia adicional que le generó puntuación en los factores de calificación.

**NOTA 6**. El proponente al momento de diligenciar el ANEXO No. 9- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL SOLICITADO deberá diferenciar la EXPERIENCIA MINIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.

**NOTA 7**: No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

**15. FACTORES DE EVALUACIÓN.**

Únicamente las propuestas declaradas como hábiles en la verificación de los requisitos habilitantes serán objeto de evaluación. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del servicio a contratar, los factores de selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquella que presente la mejor calidad, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

En ese orden de ideas los factores de selección establecidos por la Entidad para seleccionar la propuesta son los siguientes:

**Tabla de Calificación** (Criterios de evaluación 1.000 PUNTOS)

| **EVALUACIÓN TÉCNICA** | | |
|---|---|---|
| **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** | | |
| Experiencia específica adicional a la mínima requerida del proponente | 300 | |
| **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO** | | |
| Formación académica adicional del equipo de trabajo | 289,5 | |
| Experiencia adicional del equipo de trabajo | 300 | |
| Apoyo a la Industria nacional | 100 | |
| Proponentes con trabajadores con discapacidad | 10 | |
| Mipymes (Decreto 1860 de 2021 **–** ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18) | 0,25 | |

| | | |
|---|---|---|
| Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) | 0,25 | |
| Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: artículo 58, ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%. | (-2) | |
| **TOTAL** | **1.000** | |

**a. Experiencia específica adicional del proponente** (300 PUNTOS)

| EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE | PUNTAJE |
|---|---|
| Se asignará un puntaje máximo de TRESCIENTOS (300) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de acuerdo con el siguiente criterio:<br><br>Por la presentación de un contrato o convenio adicional con su respectiva acta de liquidación o final, celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance tenga relación directamente con acotamiento de rondas hídricas, el estudio, diagnóstico, planificación, ordenamiento, manejo, conservación, restauración o recuperación de cuencas hidrográficas, microcuencas, recurso hídrico o áreas estratégicas asociadas a la conservación y protección del recurso hídrico. Para efectos de la acreditación, serán admisibles, entre otras, experiencias relacionadas con: Ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, Gestión, conservación, protección, restauración o recuperación del recurso hídrico, Restauración ecológica de ecosistemas estratégicos para la conservación del recurso hídrico, Manejo, conservación o recuperación de áreas de protección hídrica, Identificación, caracterización o manejo de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico, Gestión integral de cuencas hidrográficas y microcuencas y Formulación, actualización o implementación de Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas – PMAM, Formulación, actualización o implementación de Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA o Formulación, actualización o implementación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH.). Se recibirán 150 puntos.<br><br>Por la presentación de dos contratos o convenios adicionales con su respectiva acta de liquidación o final, celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance tenga relación directamente con acotamiento de rondas hídricas, el estudio, diagnóstico, planificación, ordenamiento, manejo, conservación, restauración o recuperación de cuencas hidrográficas, microcuencas, recurso hídrico o áreas estratégicas asociadas a la conservación y protección del recurso hídrico. Para efectos de la acreditación, serán admisibles, entre otras, experiencias relacionadas con: Ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, Gestión, conservación, protección, restauración o recuperación del recurso hídrico, Restauración ecológica de ecosistemas estratégicos para la conservación del recurso hídrico, Manejo, conservación o recuperación de áreas de protección hídrica, Identificación, caracterización o manejo de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico, Gestión integral de cuencas hidrográficas y microcuencas y Formulación, actualización o implementación de Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas – PMAM, Formulación, actualización o implementación de Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA o Formulación, actualización o | 300 PUNTOS |

| | |
|---|---|
| implementación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH.). Se recibirán 300 puntos.<br><br>Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", cada uno, en al menos 2 códigos UNSPSC solicitados por la CRC.<br><br>Cada contrato deberá igualar o superar el presupuesto oficial de la CRC.<br>Deberá aportarse contrato y acta de liquidación o acta de recibo final. | |
| **PUNTAJE TOTAL** | **300 PUNTOS** |

**a. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO** (289,5 PUNTOS).

| FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO | PUNTAJE |
|---|---|
| **PROFESIONAL – Coordinador:** La CRC asignará hasta un máximo de 96,5 puntos al profesional que acredite título **adicional** a nivel de maestría en el área ambiental | 96.5 |
| **PROFESIONAL – Hidrólogo:** La CRC asignará hasta un máximo de 96,5 puntos al profesional que acredite título **adicional** a nivel de maestría | 96.5 |
| **PROFESIONAL - SIG:** La CRC asignará hasta un máximo de 96,5 puntos al profesional que acredite título a nivel de especialista en sistemas de información geográfica (SIG) | 96.5 |
| **PUNTAJE TOTAL** | **289,5** |

**b. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO** (300 PUNTOS).

| EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO | PUNTAJE |
|---|---|
| **PROFESIONAL - Coordinador:** La CRC asignará hasta un máximo de cien (100) puntos al profesional que acredite experiencia específica **adicional** a la mínima habilitante requerida, asignando cincuenta (50) puntos por cada año adicional. | 100 |
| **PROFESIONAL - Hidrólogo e hidráulico:** La CRC asignará hasta un máximo de cien (100) puntos al profesional que acredite experiencia específica **adicional** a la mínima habilitante requerida, asignando cincuenta (50) puntos por cada año adicional. | 100 |
| **PROFESIONAL - Ecosistémico:** La CRC asignará hasta un máximo de cien (100) puntos al Profesional**,** que acredite experiencia específica **adicional** a la mínima habilitante requerida, asignando cincuenta (50) puntos por cada año adicional. | 100 |
| **PUNTAJE TOTAL** | **300** |

**c. Apoyo a la Industria Nacional** (100 PUNTOS).

Con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la industria se asignará el puntaje cuando:

✓ Al proponente que mediante documento escrito certifique que ofrecerá los servicios con el personal nacional que ejecutará el contrato, se le otorgarán 100 puntos de calificación.
✓ Cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal colombiano y el origen de este

proponente extranjero sea un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, se otorgaran 50 puntos.

✓ Si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas, el proponente obtendrá CERO (0 puntos)

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la propuesta de un proponente extranjero se encuentra en igual de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

**e. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad** (10 PUNTOS).

De acuerdo al artículo 24 de la ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías "A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la citada norma, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate, deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No. 1 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación y desempate de las ofertas. Por lo cual, la información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad:

En los términos del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, en el Artículo 1°. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección".

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida |
|---|---|
| Entre 1-30 | 1 |
| Entre 31-100 | 2 |

| | |
|---|---|
| Entre 101-150 | 3 |
| Entre 151-200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sin en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este Decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán se anexados por el oferente dentro del sobre UNO y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación y desempate de las ofertas.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

**f) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:
- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

**PROPONENTES PLURALES:** Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

**NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN.**

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

**g) Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021). – En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

Nota: La condición de Mipymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

**16. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Resumen de semanas cotizadas expedido por el fondo de pensiones respectivo, donde se indique el número de semanas cotizadas hasta la fecha.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso

de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso (…)".

**FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE – Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.**

1. Para acreditar este criterio de desempate el oferente deberá acreditar: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para el efecto en audiencia que previamente se comunicará mediante aviso publicado en el secop ii con asistencia de delegado de la Oficina de Control Interno de la CRC y en presencia de los proponentes que quieran asistir se surtirá mediante balotas la escogencia del proponente ganador.

**17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el Cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se

excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabil idad | Impacto | Califica | Priorida |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operaciona l | Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas. | Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato | 1-Raro | 2-Menor | 3- Riesgo | Menor |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales por falta de idoneidad y experiencia del contratista. | Inadecuada selección del contratista en la etapa precontractual | 1-Raro | 2- Menor | 3- Riesgo | Menor |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, se cancela de acuerdo a la realización de actas parciales de avance de obra, no se establece anticipo. | Razones y/o motivos tribuibles al contratista | 2- improbable | 3-moderado | 5 -Riesgo medio | Medio |
| 4 | Especifica | Interno | Planeación | Financiero s | Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos | Desequilibrio económico del contrato | 1-Raro | 2-Menor | 3- Riesgo | Menor |
| 5 | Especifico | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual | Controversias post-contractuales (liquidación) | 2- | 3- | 5-Riesgo | Medio |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Especifico | Externo | Ejecución | De la Naturaleza | Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato. | Incumplimiento parcial del contrato, suspensión o prórroga del mismo. | 3-Posible | 2-Menor | 5-Riesgo | Medio |
| 7 | Especifico | Externo | Ejecución | Sociales y/o Políticos | Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar una fracción del contrato. | Incumplimiento parcial del contrato – vencimiento del plazo contractual – o suspensión del mismo | 3-Posible | 2-Menor | 5-Riesgo Medio | Medio |

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está Acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | CRC | Verificación periódica el cumplimiento del objeto contractual, realizando objetivamente las actas parciales de ejecución o avances de obra entre supervisor o supervisor y contratista | 1-Raro | 2- Menor | 3-Bajo | No | Supervisor | Supervisor verificará avances de obra para realizar respectivas actas. | Semanal. |
| | CRC | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista. | 1-Raro | 2-Menor | 3-Bajo | No | SDPA y Oficina Asesora Jurídica | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados por el contratista y exigidos en el pliego de | Etapa precontractual y cada vez que se presente la necesidad. |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | | | | | | | | condiciones | |
| 3 | CRC | Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar | 1-Raro | 2-Menor | 3-Bajo | No | Supervisor y Grupo de contratación | Revisión de la minuta contractual e informe de ejecución | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 4 | CRC | Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto de vida. | 1-Raro | 2-Menor | 3-Bajo | No | SDPA, Grupo de Contratación y Área Financiera | Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado | Etapa precontractual. |
| 5 | CRC | Definir un correcto objeto contractual y obligaciones contractuales | 2-Improbable | 1-insignificante | 3-Bajo | No | Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental) | Analizar la necesidad de la CRC a través del respectivo proyecto del plan de acción 2012-2015 para así realizar una buena calificación del objeto contractual y sus obligaciones, como también la necesidad concreta de obras requeridas en el lugar de ejecución. | Etapa precontractual (objeto) – cuando se presente la necesidad (obligaciones) |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

| | | | | | | | | | ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | CONTRATISTA | El contratista debe de disponer un plan de contingencias para llevar a cabo la ejecución del mismo, con la plena aprobación del contratante. | 1-Raro | 2-menor | 3-Bajo | No | Contratista | El contratista justificará la ejecución del contrato en sitios diferentes a los programados en zonas en donde por causas de la naturaleza no se pudiesen realizar, y de esta manera propender en llevar a cabo la ejecución del contrato en otros tramos de obra | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 7 | CONTRATISTA | Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de realizar actividades de ejecución del contrato en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos, suspensiones, prorrogas o dificultades en su ejecución. | 2-Improbable | 1-insignificante | 3-Bajo | No | Contratista | El contratista informará al interventor o supervisor la realización de planes de contingencia en el evento que se presente un situación social que afecte el cumplimiento de una o varias obligaciones contractuales | Cada vez que se presente la necesidad. |

**18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.**

En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, el contratista otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA** con Nit No. 891.501.885-4, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

**a)** **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

**b)** **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

**c)** **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal** que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más

**d)** **Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

Señala el Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.
Artículo 2.2.1.2.4.1.2 Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3 Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerios de relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato

nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública. Esta convocatoria está cubierta por tratados internacionales en lo referente al Acuerdo comercial entre Colombia y los Países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), específicamente con Guatemala. Así como también por el acuerdo comercial entre la Unión Europa y sus estados miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por otra parte; esto de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/2015 del Consejo de la Unión Europea, relativa a la modificación del anexo XII de dicho acuerdo comercial.

Atentamente,

**FABIÁN FABRICIO BONILLA MUÑOZ**
Subdirector Gestión Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C

Elaboró componente técnico: Javier Delgado – Gabriela Gil -Roberto Serna – Valentina Delgado – Javier Palechor (Contratistas SGA)
Revisó / Aprobó: Fabián Fabricio Bonilla – Subdirector de Gestión Ambiental